

Revista
INserCIÓN

Año I
Vol. I
2016



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CUERPO.....	3
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.....	5
EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA (2003-2010).....	25
EL PARADIGMA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE FRENTE A LOS AGRONEGOCIOS	48
LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.	65
RESEÑA: Es la hora. David Cameron.	82
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES	86

PRESENTACIÓN

Inserción es una revista de relaciones internacionales, ciencias políticas y derecho, pensada como una publicación específica del Centro Interdisciplinario de Diseño, Gestión y Evaluación de Políticas Públicas y de la Coordinación de Carreras del Área de Licenciaturas de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero.

Esta iniciativa, que se integra al ponderable acervo de destacadas publicaciones de la Universidad Católica de Santiago del Estero, procura brindar un útil y valioso aporte al conocimiento, destinado al ambiente universitario especializado en la realidad internacional, la ciencia política, el derecho y sus cuestiones adyacentes y también a todos aquellos interesados en el tema.

La especificidad que caracteriza a su enfoque, propiciada por su definida cobertura temática, resulta complementada por una referencia a la dimensión regional. Precisamente, sin prescindir de su diversidad y de su vocación global, Inserción pretende reservarse también una cuota de reflexión para considerar la perspectiva sur.

Miguel A. Torres
Director

CUERPO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO SEDE CENTRAL

Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield, 4200 Santiago del Estero, Argentina

RECTOR

Luis Eugenio Lucena

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION

Luis Rezola

VICERRECTOR DE RELACIONES

Luis Alberto Guantay

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS, SOCIALES Y JURIDICAS

DECANA

Liliana del Valle Abdala

SECRETARIA

Nelly del Valle Cordero

COORDINADORAS ÁREA DERECHO

Mirta Peralta de Allall

Lorna Margarita Luna Hernández de Lindow

COORDINACION AREA POSGRADO

Ricardo Gabriel Ávila

COORDINACION AREA LICENCIATURAS

Jorge David Sabasta

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE DISEÑO, GESTION Y EVALUACION DE POLITICAS PÚBLICAS

DIRECTOR

Ricardo A. del Barco

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR

Miguel Agustín Torres

SECRETARIO

Jorge David Sabasta

VOCALES

Martín Alejandro Gallardo

Eliana Quadrelli

Marcela Landriel Prieto

Nelly del Valle Cordero

Mirta Peralta de Allall

Pablo Hernández

CONSEJO ASESOR

Jorge José Torres

Claudia Zemán

María del Carmen Carpintero

Lorna Margarita Luna Hernández de Lindow

Santiago Isorni

Oswaldo Peiretti

Cristián Jara

Ricardo del Barco

Raul Castillo Argañaraz

Lucía Amín de Lavaisse

Silvia Carina López

Eva Inés Valev de Jensen

María Angélica Peralta de Aguirre

Ricardo Tahhan

Daniel Kobilansky

José Antonio Musso

DISEÑO EDITORIAL

Bruno Ignacio Migliorini

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Luis F. Castillo Argañarás¹

Recibido: 01-03-2013

Aceptado para publicación: 22-06-2014

RESUMEN

El objetivo de esta presentación es realizar una aproximación al sistema de protección de las inversiones en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. En ese sentido, analizaremos las distintas posturas de los actores involucrados en las negociaciones que condujeron a la firma del Tratado. Nos focalizaremos en el Capítulo 11 de protección de inversiones extranjeras y el sistema de solución de controversias que establece.

PALABRAS CLAVES

Protección de Inversiones Extranjeras - Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- Solución de Controversias

ABSTRACT

The objective of this presentation is to make an approach to the foreign investment protection system in the North American Free Trade Agreement. In this way, we will analyze the different positions of the actors involved in the negotiations leading to the signing of this Treaty. We will focus on Chapter 11 which deals with foreign investment protection and the dispute settlement system it establishes.

KEY WORDS

Foreign Investment Protection - North American Free Trade Agreement - Dispute Settlement

¹ Doctor en Derecho (UBA) y Doctor en Ciencia Política (UB). Investigador de carrera del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

I. INTRODUCCION

El “Tratado de Libre Comercio de América del Norte” (TLCAN) conocido también por su sigla en inglés “NAFTA” es el primer acuerdo de integración regional de alcance general que involucra a países con niveles de desarrollo dispares” (MONGE –NARANJO, 2002:1). Asimismo, es “uno de los más importantes e influyentes acuerdos de comercio en vigencia” (MESTRAL; 2011:649). Fue firmado por los Presidentes de Estados Unidos y México y por el Primer Ministro de Canadá, el 17 de diciembre de 1992. En esa oportunidad George Bush manifestó “el NAFTA representa el primer paso gigantesco hacia la realización de un sueño que nos ha inspirado por mucho tiempo: el sueño de un hemisferio unido por la cooperación económica y la libre competencia (...) y llegará pronto el momento en que el comercio sea libre desde Alaska hasta la Argentina, cuando todo ciudadano de las Américas tenga oportunidad de compartir el nuevo crecimiento y creciente prosperidad” (ARNAUD; 1996: 226).

Las negociaciones para el acuerdo se iniciaron hacia junio de 1990; pero entre sus antecedentes podemos citar los siguientes tratados entre Estados Unidos y México:

- Acuerdo sobre Comercio de productos Textiles de 1984
- Memorandum de Entendimiento en Materia de Subsidios Compensatorios de 1985
- Acuerdo Marco de Principios y Procedimientos de Consulta sobre Relaciones de Comercio e Inversión de 1987 y 1989
- Comunicado Conjunto de los Presidentes de México y Estados Unidos de mayo de 1990.

Por otro lado, entre Canadá y Estados Unidos se había firmado el Acuerdo de Libre Comercio de 1987 que entró en vigor el 1 de enero de 1989.

El TLCAN significó el establecimiento de una zona de libre comercio “en el territorio de lo que se conoce geográficamente como América del Norte que en aquel momento poseía el mayor número de habitantes en el mundo”. (Gutierrez – Haces; 2004).

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

La particularidad de este acuerdo es que incluye tres mecanismos distintos de solución de controversias. El primero relativo a la interpretación, aplicación y violación al Acuerdo (Capítulo 20). El segundo regula las controversias sobre cuotas anti dumping y compensatorias. El tercero establece el mecanismo de solución de conflictos entre inversores extranjeros y el Estado receptor de la inversión (Capítulo 11).

Teresa Gutierrez – Haces (2004:36) puntualiza que “El Capítulo XI del TLCAN logró por primera ocasión que un tratado de libre comercio introdujera un capítulo específico que regulara y legislara de manera supranacional la inversión extranjera. Su contenido detallado solo se conoció públicamente hasta que el Tratado había sido rubricado por los mandatarios de México, Canadá y Estados Unidos y ratificado por sus respectivos cuerpos legislativos”. Patrick Dumberry (2001:151) señala que “el Capítulo 11 es “realmente revolucionario”; mientras que James McIlroy (2001:130) considera que “es controvertido en los países desarrollados”. En vista de estas opiniones, surgen los siguientes interrogantes: ¿Cómo fueron las negociaciones y percepciones de los actores internacionales involucrados? ¿Cuál es el alcance del sistema de protección de las inversiones extranjeras en NAFTA? ¿Cuáles son las principales disposiciones que se establecen? ¿Cómo es el sistema de solución de controversias establecido por el Capítulo 11? La respuesta a estos interrogantes nos permitirá llegar a las conclusiones.

II. LAS NEGOCIACIONES Y PERCEPCIONES DE LOS ACTORES SOBRE EL CAPÍTULO 11

James McIlroy (2001:129) señala que el Capítulo 11 es controvertido en Estados desarrollados porque permite las demandas entre países desarrollados entre sí. Tradicionalmente, los Tratados Bilaterales de inversiones están basados en un poder económico asimétrico, porque ellos involucran las inversiones que se realizan desde los países desarrollados hacia los en vías de desarrollo. Para el mismo autor (2001:129), NAFTA “altera esta asimétrica relación porque la solución de controversias no estarán focalizadas solamente entre estado desarrollado vs. Estado en vías de desarrollo. Así, encontraremos controversias Estado desarrollado vs. Estado desarrollado en las cuales estos países deberán defender las medidas que tomaron. Estos no estarán más a la ofensiva, ellos podrán estar también a la defensiva” (McIlroy, 2001:129).

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Uno de los puntos centrales que generaba ansiedad en los Estados Unidos por la inclusión del Capítulo 11 era el mecanismo de arbitraje. No obstante, el arbitraje tiene una larga tradición en la política comercial de Estados Unidos. Así, tras la revolución norteamericana, se firmó el Tratado Jay de 1794 mediante el cual se garantizaba a los acreedores británicos el derecho a solicitar mediante arbitraje los daños producidos durante la guerra de la independencia. Así, como consecuencia de la guerra civil, se utilizó el arbitraje en el caso de las reclamaciones de Alabama (Heindl, 2006:676).

Por otro lado, “Canadá y Estados Unidos tuvieron una extensa y relativamente abierta relación comercial desde el siglo diecinueve. Aunque las negociaciones hacia un acuerdo de libre comercio fracasaron reiteradamente por los temores canadienses de una anexión o dominación económica. No antes de 1986 pudieron comenzar las negociaciones que condujeron al Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos” (Heindl, 2006:676).

La autora citada anteriormente (2006:676) estima que las inversiones extranjeras fue el punto central de interés para Estados Unidos en la celebración del Acuerdo de Libre Comercio con Canadá. Así, el gobierno de Trudeau había provocado malestar en Estados Unidos en la década de los setenta con una política económica nacionalista que limitaba el nivel de inversiones extranjeras en Canadá.

Recordemos que Pierre Trudeau estableció la Agencia de Examen de la Inversión Extranjera (*Foreign Investment Review Agency*) encargada de seleccionar e incluso rechazar la inversión extranjera si esa inversión podría ser contraria a los intereses de Canadá (Lozano; 1999:2). Así, en 1972, “el gobierno canadiense declaró que intentaría cambiar algunas modalidades del intercambio comercial de Canadá fuera de los Estados Unidos, hacia Europa. Pero en los años 80, después de mucho debate, el gobierno conservador – anticipando el abandono de las barreras al comercio alrededor del mundo – llevó al Canadá al Tratado de Libre Comercio Canadá – EE.UU.” (Lozano; 1999:2). No obstante, “este país resistió la fuerte presión que Estados Unidos trató de imponer y el acuerdo final no quedó como éste lo hubiera querido” (Heindl, 2006:676).

Canadá decidió involucrarse en las negociaciones que conducirían a la firma de TLCAN después que Estados Unidos y México anunciaron formalmente sus intenciones de firmar un acuerdo bilateral de inversiones. Este hecho ponía a Canadá en una difícil situación. La historia mostraba que el comercio y la inversión canadiense eran prácticamente

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

inexistentes con México y América Latina. Surgía el indicio de que México podría pasar a ocupar el lugar de Canadá en el mercado estadounidense. En ese sentido, Canadá fue forzado a participar en negociaciones con México a fin de proteger sus intereses de mercado en la región (HEINDL, 2006:677). Cameron y Tomlin, citados por Heindl (2006:677), consideran que Canadá estimaba que el acuerdo entre Estados Unidos y México podía resultar en acuerdo comercial central en Norte América con México ganando potencialmente tratamientos preferenciales y mejor acceso al mercado que Canadá.

En ese sentido, Canadá percibió que un acuerdo multilateral podía ofrecer un mejor sentido de equidad que acuerdos bilaterales separados entre dos pequeñas economías y una potencia económica (Heindl, 2006:677).

Por su parte, México siempre se caracterizó por una economía cerrada; pero logró pasar de ella “al ingreso en el GATT y al aumento de la liberalización principalmente a través de decisiones del ejecutivo, con una mínima participación legislativa o intervención de los intereses empresariales y laborales (al menos muchos grupos empresariales y laborales importantes no fueron consultados). Poco después, durante la presidencia de Carlos Salinas (1988-1994), se profundizaría la liberalización comercial, y con ella vendría el fortalecimiento del Ministerio de Comercio y una pequeña pero creciente participación del Congreso” (Ortiz Mena; 2005:9). En ese sentido, “la administración de Salinas buscaba un flujo importante de inversión extranjera directa (IED) para estimular el crecimiento económico. Mientras que durante el mandato de De la Madrid la economía se había comenzado a liberalizar y se había obtenido un superávit comercial por casi todo el período, el valor de las exportaciones había permanecido prácticamente estático y el promedio de crecimiento económico estuvo cerca de cero en toda su etapa presidencial”. (Ortiz Mena; 2005:9).

Ortiz Mena (2005:10) considera que “la administración de Salinas tuvo que forjar una nueva relación con el mundo desarrollado, en especial con Estados Unidos y la Unión Europea. México no podía seguir manteniendo una política exterior defensiva basada en la premisa de que los países industrializados explotan y se aprovechan de las naciones menos desarrolladas. Tanto Salinas como Ernesto Zedillo (1994-2000) entendieron la necesidad de una nueva política económica exterior que promoviera la cooperación y se centrara en los intereses compartidos entre México y los países industrializados”.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Según relata Jennifer Heidl (2006: 679), las negociaciones del TLCAN comenzaron en Junio de 1991 en Toronto. Incluían 19 grupos de trabajo organizados en seis áreas:

- Acceso al mercado
- Normas comerciales
- Servicios
- Inversiones
- Propiedad intelectual
- Solución de controversias

Maryse Robert, citada por Heidl (2006:679), relata que “un negociador por cada país presidía cada grupo. Los Jefes de Negociadores, Julius Katz (EE.UU), Herminio Blanco Mendoza (México) y John Weeks (Canadá) se reunían regularmente para discutir los más controvertidos temas”. Durante el período de negociaciones se realizaron siete reuniones ministeriales. Sumados a los negociadores gubernamentales, existía un cuerpo de comités asesores del sector privado, incluyendo negocios, trabajadores y representantes del sector académico de cada país (Heidl, 2006:679).

Según señala Heidl (2006: 679), durante las negociaciones referentes al área de inversiones, Canadá quería conservar el Capítulo 11 lo más cercano al Acuerdo de Libre Comercio firmado con Estados Unidos. Especialmente pretendía mantener el derecho a revisar ciertas inversiones extranjeras. Estados Unidos, por su parte, pretendía evitar esas disposiciones.

Las compensaciones por expropiaciones fue un tema importante para México. Típicamente, los tratados bilaterales con Estados Unidos contienen una cláusula que señala que en caso de expropiación, la compensación debe ser “*prompt, adequate, and effective*”. Este lenguaje específico con el cual Estados Unidos ha opuesto a México la expropiación de los intereses americanos en la industria petrolera mexicana en 1938. Por lo tanto, estos vocablos son considerados controversiales en México (HEINDL, 2006:681). De acuerdo a Folsom, citado por Heidl (2006: 682), éste país sufrió históricamente arbitrajes injustos lo que motivó la inclusión de la Cláusula Calvo en su Constitución. Estados Unidos insistía en incluir las palabras “*prompt, adequate and effective*”. México estaba dispuesto a realizar concesiones siempre que ellas no figurasen.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Un negociador anónimo describió los resultados: “Las negociaciones en Dallas fueron para crear un derecho que no violara la Constitución de México. Debíamos elaborar un lenguaje para la expropiación que no usara las palabras ‘*prompt, adequate and effective*’. Hay tres párrafos, si usted los lee a ellos, podrá encontrar que dicen exactamente las tres palabras, pero con otros vocablos”. (Heindl, 2006:682). Por otro lado, Estados Unidos insistía en incluir el arbitraje como obligatorio para solucionar las controversias. Otro punto importante en las negociaciones fue el consenso en la definición de inversión en el Capítulo 11.

III. AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO 11

El Capítulo 11 está compuesto por 39 artículos, cuatro anexos y consta de tres Secciones. Ellas son:

- Sección A, Inversiones, Artículos 1101 – 1114.
- Sección B, Solución de Controversias entre un Estado Parte y un Inversor de otro Estado Parte, Artículos 1115 – 1138.
- Sección C, Definiciones, Artículo 1139.

El ámbito de aplicación del Capítulo 11 está circunscripto en el Art. 1101:

1. Este capítulo se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a:

(a) los inversionistas de otra Parte;

(b) las inversiones de inversionistas de otra Parte realizadas en territorio de la Parte; y

(c) en lo relativo al Artículo 1106 Y 1114, todas las inversiones en el territorio de la Parte.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

2. *Una Parte tiene el derecho de desempeñar exclusivamente las actividades económicas señaladas en el Anexo III, y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en tales actividades.*
3. *Este capítulo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte en la medida en que estén comprendidas en el Capítulo XIV, "Servicios financieros".*
4. *Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte prestar servicios o llevar a cabo funciones tales como la ejecución y aplicación de las leyes, servicios de readaptación social, pensión o seguro de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección a la infancia cuando se desempeñen de manera que no sea incompatible con este capítulo. "*

El concepto de inversión está definido en el Art. 1139, que transcribimos para una mejor interpretación:

"inversión significa;

(a) una empresa;

(b) acciones de una empresa;

(c) obligaciones de una empresa:

(i) cuando la empresa es una filial del inversionista, o

(ii) cuando la fecha de vencimiento original de la obligación sea por lo menos de tres años, pero no incluye una obligación de una empresa del estado, independientemente de la fecha original del vencimiento;

(d) un préstamo a una empresa,

(i) cuando la empresa es una filial del inversionista, o

(ii) cuando la fecha de vencimiento original del préstamo sea por lo menos de tres años, pero no incluye un préstamo a una empresa del estado, independientemente de la fecha original del vencimiento;

(e) una participación en una empresa, que le permita al propietario participar en los ingresos o en las utilidades de la empresa;

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

(f) una participación en una empresa que otorgue derecho al propietario para participar del haber social de esa empresa en una liquidación, siempre que éste no derive de una obligación o un préstamo excluidos conforme al incisos (c) o (d);

(g) bienes raíces u otra propiedad, tangibles o intangibles, adquiridos o utilizados con el propósito de obtener un beneficio económico o para otros fines empresariales;
y

(h) la participación que resulte del capital u otros recursos destinados para el desarrollo de una actividad económica en territorio de otra Parte, entre otros, conforme a:

(i) contratos que involucran la presencia de la propiedad de un inversionista en territorio de otra Parte, incluidos, las concesiones, los contratos de construcción y de llave en mano, o

(ii) contratos donde la remuneración depende sustancialmente de la producción, ingresos o ganancias de una empresa;

pero inversión no significa:

(i) reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de:

(i) contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por un nacional o empresa en territorio de una Parte a una empresa en territorio de otra Parte; o

(ii) el otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, como el financiamiento al comercio, salvo un préstamo cubierto por las disposiciones del inciso (d); o

(j) cualquier otra reclamación pecuniaria; que no conlleve los tipos de interés dispuestos en los párrafos (a) al (h);

Se puede apreciar que el concepto de inversión es muy amplio y por lo tanto la cobertura o protección brindada por el Capítulo 11 es como un “escudo necesario para proteger a los inversores extranjeros” (Jones, 2002:528). A pesar de su amplitud, no fue adoptado conforme los deseos de EE. UU. Así, el Capítulo 11 excluye de inversión los préstamos a

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

empresas estatales como así también los reclamos pecuniarios basados en contratos de compra venta internacional de bienes o servicios. (Heindl, 2006:683).

Una cuestión que se puede señalar es que el Capítulo 11 se aplica a las “medidas” de una Parte. Ellas son definidas como “cualquier ley, reglamento, procedimiento, requisito o práctica” (Art. 201.1).

Según James Mc Ilroy (2001:131), existen algunas críticas al Capítulo 11; ya que crea obligaciones para los gobiernos pero no para las corporaciones privadas. Esto establece algunos desequilibrios a favor de los intereses de los capitales privados en detrimento de los intereses públicos. Por otro lado, el objetivo es amplio porque contempla el pasado, el presente y el futuro; ya que el artículo 1101 (1) cubre las medidas “mantenidas” como las que serán “adoptadas”.

El Capítulo 11 establece una serie de obligaciones sustantivas a los Estados hacia los inversores extranjeros. Ellas se encuentran desde el Art. 1102 al 1114.

La primera obligación se refiere al principio de trato nacional. En ese sentido, “cada una de las Partes otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones” y “cada una de las Partes otorgará a las inversiones de inversionistas de otra Parte, trato no menos favorable que el que otorga, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones” (Art. 1102 Ap. 1 y 2).

La segunda obligación está relacionada con el principio de la nación más favorecida. Así, “cada una de las Partes otorgará a los inversionistas de otra Parte trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones. (Art. 1103, Ap. 1) y “cada una de las Partes otorgará a las inversiones de inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión,

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones”. (Art. 1103 Ap. 2).

En el Art. 1105 se establece la obligación de un mínimo nivel de trato. Así, “Cada una de las Partes otorgará a las inversiones de los inversionistas de otra Parte, trato acorde con el derecho internacional, incluido trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plena.”

El Art. 1106 prohíbe a las Partes del Tratado imponer ciertos “requisitos de desempeño” a los inversores extranjeros. No se les podrá imponer que deben exportar un determinado nivel o porcentaje de bienes o servicios; o alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional, etc.

El Art. 1109 establece la obligación que el Estado receptor de la inversión “permitirá que todas las transferencias relacionadas con la inversión de un inversionista de otra de las Partes en territorio de la Parte, se hagan libremente y sin demora”. Estas transferencias incluyen ganancias, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos, ganancias en especie y otros montos derivados de la inversión; hasta productos derivados de la venta o liquidación, total o parcial, de la inversión e incluidos los pagos por préstamos y las compensaciones por violaciones al Tratado.

El Art. 1110 establece una serie de disposiciones relativas a expropiaciones. En ese orden de ideas, ninguna de las Partes podrá nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de otra Parte en su territorio, ni adoptar ninguna medida equivalente a la expropiación o nacionalización de esa inversión (expropiación), salvo que sea: a) por causa de utilidad pública; b) sobre base no discriminatoria; c) siguiendo el debido proceso legal; d) mediante el pago de una indemnización. Esta compensación debe ser pronta, adecuada y efectiva. Debe ser realizada al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (fecha de expropiación), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo (incluyendo el valor fiscal declarado de bienes tangibles), así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado. En caso de que la indemnización sea pagada en la moneda de un país miembro del Grupo de los Siete, la

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

indemnización incluirá intereses a una tasa comercial razonable para la moneda en que dicho pago se realice, a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago. Aunque, si una Parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada no será inferior a la equivalente que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido a la cotización de mercado vigente en la fecha de expropiación, más los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha del pago (Art. 1110).

Ray C. Jones (2002, 531) considera que de los artículos 1101 al 1116 surgen cinco reglas primarias que regulan los reclamos. Ellos son:

1. una calificación de “inversor” de acuerdo al régimen establecido por el Tratado,
2. una “inversión” en otro Estado Parte del NAFTA,
3. una “medida” relativa a inversor o inversiones de otro Estado Parte,
4. una “medida” viola una disposición cubierta por el Tratado,
5. un “daño” al inversor o a la “inversión” relacionada con la violación alegada.

Uno de los últimos objetivos del NAFTA es promover e incrementar las oportunidades de inversiones extranjeras entre los tres Estados y asegurar su exitosa implementación. (Art. 102.1). Asimismo, se procura establecer igual trato entre los inversores de acuerdo con el principio de reciprocidad. En ese sentido, el tratado establece un mecanismo de solución de controversias entre un Inversor y un Estado Parte mediante un reclamo ante un tribunal arbitral.

IV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

David R. Haig, citado por Jones (2002: 531), considera que el Capítulo 11 del NAFTA es, en esencia, un acuerdo trilateral de inversiones injertado en un acuerdo que esta relacionado directamente con la liberalización y equidad en el comercio de bienes y

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

servicios. Al igual que todo tratado moderno en su naturaleza contiene disposiciones para la solución de controversias y como tratado de inversiones sigue simplemente el ya establecido modelo para la solución de controversias entre un inversor y un Estado (Jones, 2002: 531). El mismo autor agrega que el objetivo fundamental del Capítulo 11 de solución de controversias fue crear negocios entre los inversores y los Estados receptores. En ese sentido, los inversores aceptan realizar inversiones en otro Estado convencidos que se les asegura el disfrute de los estándares básicos de justicia y equidad establecidos en la Sección A del Capítulo 11. Esta protección es esencial para los inversores extranjeros que están sometidos a la autoridad legislativa del Estado receptor quedando vulnerables a sus facultades regulatorias de este Estado. (Jones, 2002: 531).

Oscar Cruz Barney (2004: 49-76) señala que “la sección B del Capítulo XI del TLCAN responde a la búsqueda por parte de los inversionistas de las mejores condiciones de seguridad, certeza jurídica y rendimientos (...) de ahí la creación de un mecanismo arbitral especial para prevenir y resolver las controversias que pudieren surgir cuando un inversionista considere que se le está vulnerando algún derecho”. El sistema implementado para solucionar las controversias es el Arbitraje; pero primero debe recurrirse a las consultas y negociación.

Bockstiegel (1997: 244) enseña que la opción básica para la solución de controversias para las empresas privadas es el tribunal nacional o el arbitraje; pero mientras que para recurrir a los tribunales nacionales no se necesita ningún acuerdo específico entre las partes; para que el arbitraje sea exigible es necesario que las partes lo hayan elegido mediante un tratado de arbitraje o exista una cláusula de arbitraje en un contrato. En los negocios entre empresas privadas, el arbitraje es el método preferido de solución de controversias tanto a nivel nacional como internacional. Estimamos también que el arbitraje es un buen método para solucionar las controversias entre Sujetos de Derecho Internacional y otros entes que no lo son.

Bernardo María Cremades (1977: 16) estima que el arbitraje aparece como la solución más indicada y apropiada en los conflictos comerciales; sobre todo si tienen carácter internacional.

Alvarado Velloso (Caivano;1993:49) lo conceptúa como un modo de heterocomposición de conflictos que opera como resultado respecto de ellos, y al que se llega exclusivamente si media, al menos, un principio de autocomposición de los propios

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

interesados, mediante el cual aceptan plantear su litigio al árbitro y, eventualmente acatar su decisión. Al respecto reflexiona Caivano (1993:50) que a pesar de ser un método de heterocomposición del litigio, es necesario – al menos en el arbitraje voluntario – que exista un mínimo principio autocompositivo, al ponerse de acuerdo las partes en someterse a arbitraje, comprometiéndose a acatar la decisión del árbitro.

Cremades (1977: 119) considera que la importancia creciente que está adquiriendo el arbitraje comercial internacional en los últimos años radica fundamentalmente en su eficacia; y ésta tiene que ver fundamentalmente con:

- *El respaldo que tiene que supone la voluntad de las partes:* quienes se someten a arbitraje adquieren un compromiso de estar y pasar por lo que disponga la tercera persona que eligen de común acuerdo, refrendan con su palabra y establecen de común acuerdo el camino a seguir para obtener el apaciguamiento de sus relaciones.
- *El prestigio de los protagonistas del arbitraje:* el arbitraje vale lo que valgan los árbitros que lo protagonizan; y la confianza de la que a lo largo de los años puedan haberse hecho acreedoras las instituciones permanentes de administración arbitral.
- *El respaldo del Estado:* si una de las partes no hace honor a su palabra dada, sino cumple el compromiso de estar y pasar por la solución arbitral, la eficacia del arbitraje queda refrendada por la ejecutabilidad forzosa del laudo arbitral. Los Estados han tomado parte en el reconocimiento y garantía de los laudos arbitrales construyendo un entramado internacional de normas por medio de los convenios y tratados multilaterales o bilaterales.
- *Fuerza social de los medios económicos internacionales:* el alto porcentaje de laudos arbitrales que son voluntariamente ejecutados responde en buena medida al respaldo que los medios económicos internacionales están dando a la jurisprudencia arbitral. Los laudos dictados en procedimiento de arbitraje se han constituido en verdadera “opinión juris” de los usos y costumbres internacionales, de forma que por vía arbitral está apareciendo una nueva “lex mercatoria” internacional. Quien no cumple con un laudo arbitral no será considerado

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

confiable a la hora de contratar, su prestigio comercial internacional sufrirá un detrimento.

No obstante, las ventajas del arbitraje, existen fuertes críticas al sistema establecido por el Capítulo 11. En ese sentido podemos señalar, siguiendo a Jones (2002:528), que los Estados ponen en riesgo su propia soberanía y la posibilidad de disponer libremente la facultad democrática de elaborar sus propias leyes con total independencia sin temores a tener que indemnizar a inversores extranjeros por cualquier regulación que los afecte de manera negativa. Jones (2002:528) continúa sintetizando las críticas y señala que algunos consideran que los reclamos en el marco del Capítulo 11 han llegado a constituir una “espada” en manos de los inversores extranjeros permitiéndoles atacar a los Estados Partes del NAFTA, en lugar del “escudo” que pretende ser. (2002:528).

V. EL ARBITRAJE EN EL CAPITULO 11

Después de haber visto las opiniones positivas y negativas a favor del arbitraje entre un inversor extranjero y un Estado receptor podemos realizar un breve análisis del sistema establecido por el Capítulo 11.

Los inversores extranjeros no pueden acudir al sistema de arbitraje establecido sin antes agotar los recursos internos en el Estado receptor de la inversión. Se brinda la posibilidad de que sea el mismo Estado que solucione el acto cometido contra el inversor extranjero

El mecanismo del Capítulo 11 se basa en los siguientes principios (UNCTAD; 2003: 25):

- Igual tratamiento para los inversores de las Partes de conformidad con el principio de reciprocidad internacional
- Debido proceso legal
- Composición imparcial del Tribunal

El inversionista no podrá presentar una reclamación si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento por primera vez o debió haber

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

tenido conocimiento de la presunta violación, así como conocimiento de que sufrió pérdidas o daños. (Art. 1116. 2). Antes de iniciar el arbitraje, las Partes deben someter la cuestión a consultas o negociaciones (Art. 1118). En ese sentido, a fin de favorecer las consultas y negociaciones, el reclamo puede ser sometido a arbitraje solo después que transcurrieron seis meses desde que tuvieron lugar los hechos que lo motivaron (Art. 1120.1).

El inversionista notificará por escrito a la Parte contendiente su intención de someter una reclamación a arbitraje, cuando menos 90 días antes de que se presente formalmente la reclamación (Art. 1119).

El inversor debe consentir por escrito el arbitraje de conformidad con las disposiciones del Capítulo 11 (Art. 1121). Cada una de las Partes consiente en someter reclamaciones a arbitraje con apego a los procedimientos establecidos en el Tratado (Art. 1122).

El inversionista debe por escrito renunciar a iniciar o continuar cualquier proceso bajo tribunales judiciales o administrativos de acuerdo al derecho interno de una de las Partes (Art. 1121).

El Art. 1120 del Tratado establece la posibilidad que un inversionista pueda someter una reclamación al arbitraje deben haber transcurrido seis meses El arbitraje se puede llevar a cabo conforme a los siguientes mecanismos:

- el Convenio de CIADI, siempre que tanto la Parte contendiente como la Parte del inversionista, sean Estados parte del mismo;
- las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, cuando la Parte contendiente o la Parte del inversionista, pero no ambas, sea Parte del Convenio del CIADI; o
- las Reglas de Arbitraje de CNUDMI.

Al día de la fecha solo Estados Unidos de América es parte del Convenio de Washington de 1965 que establece el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativo a Inversiones (CIADI).² Por lo tanto, la solución de controversias se regirán por las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI o bien por las Reglas de Arbitraje de CNUDMI o UNCITRAL

² Ver: <http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet> (última consulta 21 de Enero de 2013).

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Las reglas de arbitraje elegidas por el inversionista gobernarán el procedimiento, excepto cuando sean modificadas por las disposiciones del Capítulo 11. Por ejemplo: a) artículo 1123 relativo al número de árbitros; b) artículo 1126 que establece que un inversor o una Parte puede solicitar al Secretario General del CIADI que establezca un tribunal especial para asumir la jurisdicción.

El laudo dictado por un tribunal será obligatorio sólo para las partes contendientes y únicamente respecto del caso concreto (Art. 1136). El Capítulo 11 no contiene disposiciones para apelar el laudo o solicitar su revisión o nulidad; pero diferentes soluciones pueden brindarse de acuerdo a las reglas de arbitraje seleccionadas por el inversor.

VI. CONCLUSIONES GENERALES

El TLCAN se caracteriza por ser un acuerdo que vincula a países con distintos niveles de desarrollo a nivel regional. Además tiene la particularidad de establecer tres mecanismos distintos de solución de controversias siendo uno de ellos aplicable a diferencias entre inversores extranjeros y el Estado receptor de la inversión (Capítulo 11)

El Capítulo 11 del TLCAN es revolucionario porque a diferencia de los tratados bilaterales de inversión, que involucra en general a Estados desarrollados y en vías de desarrollo; éste capítulo permite vincular a Estados desarrollados entre sí. Surge también una relación trilateral dejando de lado la bilateralidad. Por otro lado, al surgir diferencias entre Estados desarrollados, ellos deberán defender sus posiciones y posturas. Ya no es solamente la relación Estado desarrollado vs Estado en vías de desarrollo.

Este capítulo protege las inversiones extranjeras conforme están reguladas en el Art. 1139 del Tratado. Si bien, es una definición amplia, no fue adoptada conforme los deseos de EE. UU. En ese sentido, se excluye de inversión los préstamos a empresas estatales como así también los reclamos pecuniarios basados en contratos de compra venta internacional de bienes o servicios.

Entre las críticas que se le formulan al sistema que establece es que crea obligaciones para los gobiernos pero no para las corporaciones privadas. Por lo tanto, instaura

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

desequilibrios a favor de los intereses privados en perjuicio de los intereses públicos. Así, establece las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida, trato justo y equitativo, prohíbe imponer determinados requisitos de desempeño; e implementa una regulación para las expropiaciones. No obstante, este capítulo es criticado porque consideran que menoscaba la soberanía; ya que limita al Estado en su facultad de legislar independientemente y libre de temores de tener que indemnizar a inversores extranjeros por cualquier regulación que los impacte de manera negativa.

El sistema de solución de controversias que incorpora es el arbitraje. Entre las ventajas de este mecanismo se encuentran el respaldo que le brindan las partes al someter la controversia al mismo, el prestigio de los árbitros y de las instituciones arbitrales, el compromiso de las partes en cumplir el laudo final, entre otras.

Este Capítulo es un avance hacia los acuerdos multilaterales tratando de dejar atrás la bilateralidad. Puede ser considerado como novedoso en materia de regulación internacional de protección de las inversiones extranjeras.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ABBOT, Frederick (2000). "The Legalization of World Politics: A Case Study" en *International Organization*, Vol 54, N° 3.
- ANINAT, Augusto (1996). *Large Economic Spaces: Options for Latin America and The Caribbean*. UNCTAD.
- ARNAUD, Vicente Guillermo (1996). *MERCOSUR, Unión Europea, NAFTA y los Procesos de Integración Regional*. Abeledo Perrot. Buenos Aires.
- BOCKSTIEGEL, Karl Heinz (1997). "The Settlement of Disputes Regarding Space Activities After 30 Years of The Outer Space Treaty" en LAFFERRANDERIE, Gabriel (Editor): *Outlook on Space Law Over The Next 30 Years*. Kluwer Law International. The Netherlands.
- CAIVANO, Roque J. (1993). *Arbitraje*. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires.
- CREMADES; Bernardo María (1997). *Estudios sobre Arbitraje*. Editado por Marcial Ponds. Madrid.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

- CRUZ BARNEY, Oscar (2004). "Protección al Medio Ambiente y Solución de Controversias en Materia de Inversiones en el TLCAN" en *Revista de Derecho Privado*, V. 3, N° 7. México. Enero – Abril.
- DUMBERRY, Patrick (2001). "The NAFTA Investment Dispute Settlement Mechanism. A Review of the Latest Case – Law" en *The Journal of the World Investment*. Vol. 2, N° 1 Switzerland.
- GUTIERREZ – HACES, Teresa (2004). "La Inversión Extranjera Directa en el TLCAN" en *Economíaunam* Vol. 1 N° 003. (2004). Disponible en:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/ecu/article/view/2814> (última consulta 5/2/2013)
- ISELA HANSEN, Patricia (2005). "Dispute Settlement in the NAFTA and Beyond" en *Texas International Law Journal*. Vol 40.
- HEINDL, Jennifer A. (2006), "Towards a History of NAFTA's Chapter Eleven" en *Berkeley Journal of International Law*. Vol. 24 N° 2.
- JONES, Ray C. (2002). "NAFTA Chapter 11 Investor – to State Dispute Resolution: A Shield to be Embraced or a Sword to be Feared?" en *Brigham Young University Law Review*.
- LOZANO, Georges (1999). "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) desde una Perspectiva Canadiense" en *Seminario CILEA – Bologna*.
- McILROY, James (2001). "NAFTA's Investment Chapter. An Isolated Experiment or a Precedent for a Multilateral Investment Treaty?" en *The Journal of the World Investment*. Vol. 3, N° 1 Switzerland.
- MESTRAL, Armand de (2011). "NAFTA: The Unfulfilled Promise of FTA" en *European Law Journal*. Vol. 17, N° 5, September
- MONGE-NARANJO, Alexander (2002). "The Impact of NAFTA on Foreign Direct Investment flows in Mexico and the Excluded Countries". Department of Economics. Northwestern University. August. Disponible en:
<http://www.econ.psu.edu/~aum26/NaftaFDIexcludedCountries.pdf> (última consulta 9/12/2012)

**EI TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE (NAFTA) Y LA PROTECCION DE LAS
INVERSIONES EXTRANJERAS**

- ORTIZ MENA, Antonio (2005). “La Creación de Políticas Comerciales en América: Lo que se Puede Aprender de la Experiencia Mexicana” en *Aldea Mundo*, Año 10, N° 19.
- UNCTAD (2010). *World Investment Report*, United Nations. New York.
- UNCTAD (2003). *Dispute Settlement. Regional Approaches. 6.1, NAFTA*. United Nations. New York.

EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU
CRUZADA SEPARATISTA (2003-2010).

Por Alfredo Crespo Alcázar³

Recibido: 15-04-2013

Aceptado para publicación: 16-07-2014

ABSTRACT-RESUMEN

Actualmente, esto es, en abril de 2013, el nacionalismo catalán a través de las dos principales formaciones que lo representan como son Convergencia i Unió (CIU) y Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) está llevando a cabo un ataque frontal a la configuración territorial de España que en última instancia, busca la independencia de Cataluña y la creación de un Estado independiente.

En este artículo analizamos el que estimamos es el origen inmediato de este desafío que cronológicamente se ubica en el periodo 2003-2010, con el desarrollo de una serie de acontecimientos políticos interrelacionados a nivel central (gobiernos del PSOE) y autonómico (gobiernos tripartitos) y la aprobación tan problemática como controvertida del Nuevo Estatuto (Estatut) de Cataluña.

CONCEPTOS CLAVES

Nuevo Estatuto (Estatut) de Cataluña-Nacionalismo catalán-Convergencia i Unió (CIU)-Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC)-Partido Popular de Cataluña (PPC)-Partido Socialista Obrero Español (PSOE)-Partido Popular (PP)-Esquerra Republicana de Cataluña (ERC)-Gobierno Tripartito-Pacto del Tinell-Pacto de Entesa.

³ Investigador Agregado del Instituto de Estudios Riojanos (IER).

Licenciado en Ciencias Políticas y en Ciencias de la Información.

Autor de *Cameron. Tras la senda de Churchill y Thatcher*. Editado por Siníndice, Logroño, 2011, 163 págs.

1. INTRODUCCIÓN

Tras la victoria electoral socialista en las elecciones legislativas de 2004, el Estado de las Autonomías tal como fue configurado en la Constitución española de 1978 y desarrollado por los Estatutos de Autonomía, sufrió cambios substanciales. La reforma no tuvo como base el consenso entre las dos grandes fuerzas políticas estatales (Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español)⁴, sino que primaron los intereses electoralistas y/o particularistas sobre el interés general de la nación.

El ejemplo más significativo fue el Nuevo Estatuto de Cataluña⁵, tanto por la polémica que rodeó a su elaboración y aprobación, como por el hecho de que suscitó un “efecto de emulación” en otras comunidades autónomas que procedieron a reformar los suyos, tratando de equiparse al nivel competencial catalán.

Han sido muchas las críticas que ha recibido este fenómeno de la emulación. Por ejemplo, el ex President de la Generalitat de Catalunya, Jordi Pujol⁶, lo considera absurdo y un freno para las aspiraciones de autogobierno de Catalunya. Para el periodista Enric Juliana *“el día en que los socialistas, en Barcelona y luego en Madrid, decidieron apostar por la reforma del Estatut de Catalunya como instrumento táctico para romper la alianza del Partido Popular con Convergència i Unió, no sabían cuantos fantasmas iban a convocar. El “nosotros no vamos a ser menos” el primero de ellos. Para conjurar ese fantasma hubo que reformar el Estatuto de Andalucía, fabricando, casi, una fotocopia del nuevo Estatut de Catalunya. ¿Una fotocopia? Algo más que una copia. El verdadero vencedor del galimatías de estos últimos cuatro años es la nomenclatura socialdemócrata andaluza, a la que podríamos llamar tranquilamente, sin riesgo de equivocarnos, la CIU del sur”*⁷.

⁴ De ahora en adelante, emplearemos sus siglas para referirnos a ambos, esto es, PP y PSOE, respectivamente.

⁵ Los partidos que apostaron por la reforma del Estatuto de 1979 (CIU, PSC, ERC, ICV) defendieron la tesis de que la situación política, económica, social y cultural de Catalunya había cambiado de tal manera con respecto a la citada fecha, que la reforma se hacía obligatoria para dar respuesta a las nuevas demandas y retos.

⁶ Jordi Pujol fue Presidente (President) de la Comunidad Autónoma de Catalunya ininterrumpidamente desde 1980 hasta 2003, ganando seis elecciones de manera consecutiva, por mayoría absoluta las de 1984, 1988, 1992; por mayoría simple, 1980, 1995 y 1999.

⁷ JULIANA, Enric: *La deriva de España. Geografía de un país vigoroso y desorientado*. Editado por RBA Libros, Barcelona, 2009, págs.188-189.

EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA (2003-2010).

Asimismo, la reforma catalana introdujo una serie de conceptos problemáticos como la definición de Cataluña como “nación” o la apuesta por unas relaciones bilaterales entre Cataluña y España⁸ que generaron polémica y confrontación a nivel estatal, sin olvidar que durante todo el proceso de aprobación, referendo y sentencia del Tribunal Constitucional, aparecieron expresiones controvertidas (“encaje de Cataluña en España” y “desafección de Cataluña hacia España”)⁹ o voces que afirmaron que España daba un trato colonial a Cataluña, fundamento que ha servido para la irrupción de nuevos partidos políticos independentistas en las últimas fechas¹⁰.

En definitiva, Cataluña y el nuevo Estatut se convirtieron en la piedra angular del nuevo escenario de organización territorial y de relaciones políticas que emerge en España en el siglo XXI tras el final de los dos gobiernos del Partido Popular encabezados por José María Aznar (1996-2004). El no reconocimiento de Cataluña como nación dentro de España o el hecho de que el Tribunal Constitucional laminase parte del contenido del Nuevo Estatut por inconstitucional, han servido de base para la apuesta separatista y rupturista, aderezada con elevadas dosis de victimismo, que en los últimos viene realizando el nacionalismo catalán.

⁸ “El Estatuto rompe con el modelo constitucional de 1978, declara la independencia por la puerta de atrás y, sin preguntar, impone un modelo al resto de España. Estamos frente a un nuevo e inédito periodo constituyente que nos puede llevar a cualquier parte”.

TRÍAS SAGNIER, Jorge: “Cataluña según el proyecto de Estatuto: una nación tridimensional”. *Papeles FAES*, num. 22, 25 de octubre de 2005.

En la misma línea se expresa Montserrat Nebrera:

“El Estatuto amputa de raíz el movimiento político y el movimiento social, y construye el futuro de Cataluña no sólo sobre la desconfianza hacia España, sino, algo mucho más grave, en la desconfianza hacia la población cuyo interés dice promover”.

NEBRERA, Montserrat: “Estatuto de Cataluña: la misma inconstitucionalidad, con más confusión”. *Papeles FAES*, num. 27, 31 de marzo de 2006.

Véase también, NEBRERA, Montserrat: “Las zapatillas rojas. A propósito de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña”. *Cuadernos de Pensamiento Político*, num.7, FAES, Madrid, 2005, págs. 97-118.

⁹ LÓPEZ BURNIOL, Juan José: *España desde una esquina. Federalismo o autodeterminación*.

Editado por la Esfera de los Libros, Madrid, 2008, 307 páginas.

¹⁰Véase al respecto, STRUBELL, Toni: *Hasta aquí hemos llegado. Claves para entender el hartazgo de Cataluña con España*. Editado por Ttarttalo, San Sebastián, 2009, 148 páginas.

LÓPEZ TENA, Alfons: *Cataluña bajo España. La opresión nacional en democracia*. Editado por Deria, Barcelona, 2009, 300 págs.

2. EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS EN ESPAÑA: ¿HISTORIA PASADA O REFERENTE ACTUAL?

En los últimos tiempos, como consecuencia de la crisis económica que sufre España, han aparecido cada vez más críticos con el funcionamiento del Estado de las Autonomías, acusándolo de ser el responsable de la misma¹¹ y exigiendo una reformulación¹².

Este hecho contrasta con la visión que hay desde fuera de España, puesto que el Estado de las Autonomías ha sido uno de los elementos de nuestra reciente historia política mejor valorados, idea que expresaba así el investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Luis Moreno: *“el proceso autonómico es un proceso que se valora desde fuera de España, lo digo porque tengo que ir a menudo a foros internacionales, y tengo que hablar del caso español y siempre se pregunta cuál es el éxito, siempre se considera que somos un país de éxito. Yo creo que el país, España, y su éxito político o económico, es muy deudor del sistema autonómico y del proceso de federalización”*¹³.

Por tanto, para un sector de la doctrina, el Estado de las Autonomías ha sido el motor de cambio y de progreso en la España de los años 80 y 90. En efecto, la Constitución de 1978 daba respuesta a las aspiraciones de las comunidades autónomas históricas y los nacionalismos periféricos vasco y catalán participaron en el gobierno de España, cobrando especial protagonismo durante el último de Felipe González (1993-1996) y el primero de José María Aznar (1996-2000).

Asimismo, en 1999 culminó el proceso de transferencia de competencias a las comunidades autónomas vía pacto PP-PSOE. Una vez establecida la igualación de competencias entre todas ellas, Cataluña comenzó a exigir mayores cuotas de autogobierno, fenómeno que critica Félix Ovejero en los siguientes términos: *“cuando un*

¹¹ CASTAÑO, Federico: *El despilfarro. La sangría de la España autonómica*. Editado por Espasa, Madrid, 2011, 211 págs.

¹² VIDAL CUADRAS, Alejo: *Ahora, cambio de rumbo. Agenda urgente para recomponer España*. Editado por Planeta, Barcelona, 2012, 143 páginas.

¹³ Palabras de Luis Moreno Fernández, CAMINAL, Miquel: *España, ¿un proyecto compartido? Un debate sobre los retos pendientes y las oportunidades de futuro*. Editado por la Fundación Cataluña Siglo XXI, 2008, 57 págs.

privilegio se extiende a todos, nadie tiene privilegios. (...) Así las cosas, la mejor respuesta a esa situación consiste en conseguir competencias que no tengan los demás. En la práctica, la apelación a las diferencias quiere decir: si algo se generaliza ("el café para todos"), hay que volver a empezar y dar a los diferentes algo más, la leche o el azúcar"¹⁴.

Es en este punto donde se produjo una simbiosis en Cataluña, no exenta de polémicas internas y externas, por un lado entre el Gobierno Tripartito catalán surgido de las elecciones autonómicas de 2003 (e integrado por socialistas, republicanos de izquierdas y eco-socialistas) y Convergencia i Unió (CIU), partido que había gobernado Cataluña desde las primeras elecciones autonómicas celebradas en 1980, pero que tras los comicios (autonómicos) de 2003, había pasado a la oposición, pese a lograr el mayor número de diputados (46) cifra insuficiente para formar gobierno.

Además, el proceso reforma catalán que se inicia en 2003 está vinculado a dos hechos fundamentales: por un lado, el deterioro de las relaciones de la formación nacionalista catalana CIU (Convergencia i Unió) con el PP y por otro, la promesa de José Luis Rodríguez Zapatero (entonces Secretario General del PSOE) a Pascual Maragall (candidato por el Partido de los Socialistas de Cataluña, PSC, a Presidente de la Comunidad Autónoma de Cataluña) de que aceptaría la reforma del Estatuto de Cataluña que elaborase el Parlamento de Cataluña. Se trataba de una promesa de alto riesgo puesto que en la fecha en que la hace, noviembre de 2003, Rodríguez Zapatero no era Presidente del gobierno de España y Cataluña aún no había celebrados los comicios autonómicos.

3. EL DESENCUENTRO ENTRE PARTIDO POPULAR Y CONVERGENCIA I UNIÓ

Los desarrollos políticos de la España de fines del siglo XX poco tienen que ver con los que se produjeron a comienzos del siglo XXI. En 1996 el Partido Popular lograba la victoria en las elecciones generales, pero el hecho de no conseguir la mayoría absoluta, le hizo precisar del apoyo de CIU (que a su vez, como hemos señalado en los párrafos precedentes, también había hecho algo similar durante el último gobierno del socialista Felipe González entre 1993 y 1996).

¹⁴ OVEJERO, Félix: *La trama estéril. Izquierda y nacionalismo*. Editado por Montesinos, 2011, págs. 197-198.

**EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA
(2003-2010).**

El diputado de CIU en el Congreso, Pere Macías, explicaba en los siguientes términos la trayectoria pactista de su partido: *“el gran objetivo de CIU a lo largo de su historia ha sido gobernar Cataluña. Se ha logrado en parte sí y en parte no. Para el logro de este objetivo una de las herramientas ha sido tener una presencia importante en la política española. Por ello, hemos establecido acuerdos de gobernabilidad con todos los partidos que han gobernado España (Unión de Centro Democrático, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular)”*¹⁵.

Por lo tanto, el pacto como elemento para favorecer la gobernabilidad de España y como herramienta destinada a influir, se convirtió en una de las notas caracterizadoras de la política de CIU y tuvo uno de sus momentos culminantes durante la primera legislatura de gobierno de José María Aznar (1996-2000).

Sin embargo, la victoria electoral del PP por mayoría absoluta en las elecciones generales de 2000 introdujo nuevos parámetros en la relación con CIU, marcando el inicio de una nueva fase, que tuvo como elemento sobresaliente el paso de la cooperación al antagonismo.

Cronológicamente y en paralelo, en las elecciones autonómicas catalanas de octubre de 1999, CIU ganó en escaños pero no en votos, de ahí que tanto para la investidura como para la legislatura necesitara del apoyo del PPC (Partido Popular de Cataluña). Durante los meses previos a estos comicios, Jordi Pujol, candidato de CIU, acentuó el componente nacionalista de su discurso, aunque de una manera más bien genérica, fenómeno que se pudo comprobar en su petición de una Constitución española “más pro-autonómica” o en la reclamación para Cataluña del status de “sociedad diferenciada”¹⁶.

¹⁵ Entrevista del autor al diputado de CIU Pere Macías, celebrada en Madrid el 21 de mayo de 2012. Sobre la aportación de CIU a la gobernabilidad de España, véase Roca, Miquel: *Los nacionalismos. ¿Qué eran?. ¿Qué son?* Editado por Destino, Barcelona, 1997, 96 págs.

¹⁶ *El País*, 15 de marzo de 1999.

4. EL CAMBIO DE ESCENARIO EN CATALUÑA TRAS LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DE 2003

José Luis Rodríguez Zapatero había sido elegido Secretario General de los socialistas en julio de 2000. Sus credenciales reformistas en lo relativo a la configuración territorial del Estado, las expuso en la Declaración de Santillana, donde podía leerse que: *“nada aleja más a España de su unidad que la imposición y el centralismo. Pero esa experiencia también aconseja no quedarse quietos: queremos y podemos mejorar el funcionamiento de nuestro Estado autonómico. Por lo aprendido, pero también para encarar en la mejor disposición las nuevas necesidades de presente y de futuro de la sociedad española. Las pautas de esa mejora están en la propia Constitución: participación, coordinación y colaboración. En definitiva, se trata de perfeccionar, a través de una mayor participación de las Comunidades Autónomas, la realidad compartida que es España”*¹⁷.

El socialismo de Rodríguez Zapatero proponía otro modelo de España, la denominada “España plural”. No se trataba de un concepto aislado sino que lo empleaba como herramienta contra la política del Partido Popular. Dentro de este hilo argumental, Rodríguez Zapatero cobraría relevancia en estas fechas por la frase pronunciada durante un acto de campaña de 2003 en apoyo de Pascual Maragall, cuando se comprometió a aprobar el Estatut que saliera del Parlamento de Cataluña y *“es a partir de ahí cuando el problema catalán reaparece, con un Estatut cansino, que cuenta con el apoyo de Rodríguez Zapatero y que se prolonga durante siete años”*¹⁸.

El primer paso fueron las elecciones catalanas de 2003 que dieron como vencedor a CIU pero nuevamente sin la mayoría absoluta para gobernar, por lo cual debería buscar pactos con sus “rivales”, algo que no consiguió. La lectura del candidato de los socialistas catalanes, Pascual Maragall, era diferente, enfatizando el hecho de que “las izquierdas”, entendiendo por tales a PSC, Iniciativa Per Catalunya (ICV) y Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), habían logrado 74 escaños frente a los 61 de CIU y PPC, por lo que eran las únicas legitimadas para gobernar. Bajo su particular prisma, se trataba de una

¹⁷ Partido Socialista Obrero Español: “Declaración de Santillana”, 30 de agosto de 2003. Disponible en la siguiente website: <http://www.psoe.es/ambito/institucional/docs/index.do?action=View&id=42618>
Consultada el 2 de junio de 2011.

¹⁸ PERICAY, Xavier: “Más allá del problema catalán”. En *Cuadernos de Pensamiento Político*, num 29, enero-marzo de 2011, Editado por FAES, Madrid, págs. 129-142.

victoria de las “fuerzas de progreso”, lo que se tradujo en la formación de un gobierno Tripartito cuyo documento fundacional fue el Pacto del Tinell, en el cual la gran apuesta era la reforma del Estatuto del 79 pero no recogía la independencia de Cataluña (objetivo final de ERC).

Por primera vez en 23 años, CIU no gobernaba la Comunidad Autónoma catalana. Además, en las elecciones de 2003 se había producido el relevo de candidato: Artur Mas ocupaba el lugar de Jordi Pujol. Sin embargo, el hecho de que Convergencia i Unió estuviera en la oposición, no iba a suponer que tuviese un rol marginal en la política catalana. Por el contrario, como veremos, su influencia fue determinante, hasta tal punto que en ocasiones se produjeron recelos hacia ella por parte de los tres partidos que gobernaban la Generalitat¹⁹.

5. LAS NEGOCIACIONES DEL ESTATUT EN CATALUÑA: POLÍTICA DE MÁXIMOS Y AUSENCIA DE REALISMO

Desde el inicio se percibieron constantes que van a guiar el proceso de reforma, tanto en su etapa catalana, como en la madrileña, esto es, cuando debía ser aprobado por las Cortes Generales de la nación española:

1) Oposición del PP y del Partido Popular de Cataluña al nuevo Estatut.

2) CIU, que durante sus años de gobierno, particularmente en la última etapa (1999-2003) se había opuesto a la reforma del Estatuto, se sumó a la misma, con el objetivo de evitar “un texto final mediocre”. Convergencia i Unió quería marcar impronta en el proceso, provocando las críticas del líder de ERC Josep Lluís Carod Rovira, para quien la formación de Artur Mas estaba reivindicando cosas que no había hecho en 25 años²⁰.

¹⁹ Nombre que se da al gobierno de Cataluña.

²⁰ PSC e ICV se han mostraron críticos con la actuación de CIU durante el proceso de negociación del Estatut, especialmente en su fase catalana. Al respecto, Jordi Guillot (senador de ICV) sostenía en la entrevista que mantuvo con nosotros el 5 de junio de 2012 que *“Pujol ha tenido una cierta talla de estadista. Siempre ha mostrado compromiso con la estatalidad de España pero la constante de las relaciones CIU-España, ahora también con Mas, se inscriben en una defensa de determinados sectores de Cataluña, principalmente los sectores empresariales. Por tanto, se trata de una relación pragmática con España pero nunca se salió con la suya en el logro de un modelo de financiación serio, con patrones estables. Nunca se atrevió a plantear una reforma del Estatut porque sus prioridades eran más lo económico, lo empresarial”*.

El socialista catalán José Montilla participó en esta polémica con una postura más mesurada. En la entrevista que nos concedió, puntualizó así la forma de obrar de CIU: *“el Estatut tuvo un camino largo porque CIU adoptó posiciones maximalistas: pasó de no querer ni reformar en el año 99 una coma del Estatuto a hacer planteamientos que eran clarísimamente inconstitucionales. Hasta tal punto, que algunos de los apartados fueron valorados como inconstitucionales por el Consejo Consultivo de la Generalitat, es decir, ya lo decía un organismo catalán, no el Tribunal Constitucional. Ellos estaban obsesionados con cargarse el Gobierno de Pascual Maragall y la discusión estatutaria era un instrumento más a utilizar para la erosión del gobierno, aprovechándose de las propias contradicciones de Esquerra Republicana que era un partido independentista pero que estaba jugando una apuesta de un cierto pragmatismo y de un cierto realismo político en aquellos momentos. Convergencia i Unió sólo estaba dispuesta a dar apoyo al Estatuto si de alguna manera se visualizaba su papel”²¹.*

3) Intercambio de acusaciones entre el socialismo catalán (Pascual Maragall) y sectores del socialismo español (como el que fuera Vicepresidente del gobierno Alfonso Guerra, quien se oponía a que Cataluña en el nuevo Estatuto fuera considerada una nación). En medio, Rodríguez Zapatero ya como Presidente del Gobierno, practicó una ambigüedad calculada, tratando de contentar a todos los que participaban del espíritu de reforma, como se deriva de su siguiente afirmación: *“los catalanes quieren un autogobierno más fuerte para ir del brazo del conjunto de España, no para alejarse de ella”²².*

6. LA VOTACIÓN EN EL PARLAMENT DE CATALUÑA

El Estatut se aprobó por el Parlamento de Cataluña el 29 de septiembre de 2005, con el 90% de los votos puesto que sólo contó con los 15 en contra del PPC. A partir de ese momento, se iniciaría una travesía mucho más compleja no sólo porque debería ser aprobado por las Cortes Generales, sino porque existían dudas fundadas sobre su constitucionalidad. Artur Mas trató de minimizar este riesgo explicando que el texto del Estatut no era inconstitucional sino que se alejaba de una lectura restrictiva de la

²¹ Entrevista del autor a José Montilla celebrada el 26 de junio de 2012 en Madrid.

²² *El Mundo*, 3 de septiembre de 2005.

Constitución, exigiendo una lectura más pro-autonómica de ésta. En cuanto a Pascual Maragall se mostraba eufórico y se vanagloriaba la definición de Cataluña como nación.

La lectura que hizo el PPC nada tenía que ver con los postulados de Maragall o Mas. Así, por ejemplo, Ángeles Esteller (diputada en el Cortes Generales) detectó como uno de los principales fallos del Estatut que sale del Parlamento de Cataluña que *“era excesivamente largo, muy intervencionista, con más de 250 artículos. Una barbaridad que lo regula todo. También contiene un rango de ley, incluso reglamentario. O sea, es una injerencia absoluta en la actividad económica, en la vida de todo el mundo. Regula hasta lo que es la felicidad. Ese estatuto, que es un monstruo, porque es un estatuto indigerible y con una terminología que no cabe en la Constitución, cuando llega al Congreso lo modifican, como es natural. Nosotros en Cataluña ya pedimos que hubiera el recurso previo de constitucionalidad. Aunque en las Cortes lo modificaron fue inasumible por parte nuestra. Por lo tanto, se aprobó un Estatuto que nosotros no pudimos asumir porque era contrario a la Constitución. El ánimo de Cataluña era: modificaremos la Constitución indirectamente”*²³.

7. EL ESTATUT EN LAS CORTES GENERALES: LA APROBACIÓN CON EL VOTO EN CONTRA DEL PP Y DE ERC

En el Congreso de los Diputados fue aprobado por 189 votos a favor por 154 en contra, procedentes estos últimos del Partido Popular, Eusko Alkartasuna y, aunque pueda parecer sorprendente, de Esquerra Republicana de Cataluña.

Entre los argumentos barajados por el PP y los de ERC no había, obviamente, ningún tipo de semejanza. Así, para Mariano Rajoy (líder del Partido Popular) *“el Estatut pretende ignorar que las autonomías no son equiparables con el Estado. Se equiparan la Constitución y el Estatuto y se niega la vigencia de la Constitución allá donde haya Estatuto”*²⁴. En cuanto a ERC, que comenzaba a tener un protagonismo que acabaría siendo fatal para el futuro del gobierno tripartito de Cataluña, sostenía que a pesar de ser aprobado por el Congreso, su contenido era “insuficiente”.

²³ Entrevista del autor a Ángeles Esteller, diputada del PPC en las Cortes Generales, celebrada en Madrid el 24 de julio de 2012.

²⁴ *El Mundo*, 31 de marzo de 2006.

En consecuencia, la posición adoptada por ERC generaba tensiones con respecto a sus socios de gobierno en Cataluña, en especial con el PSC, formación que no valoraba el texto salido del Congreso en los mismos términos negativos que los republicanos independentistas. Todo lo contrario, sostenía que era un gran acuerdo para Cataluña, como explicaba Miquel Iceta en la entrevista concedida a La Razón: *“creemos que el texto es muy bueno para Cataluña, mucho mejor que el que tenemos y, por eso, el “no” nos parece indefendible. Ahora bien, ERC es un partido independentista y tiene su criterio”*²⁵.

8. LA CRISIS DEL PACTO DEL TINELL

Aunque consensuado, el siguiente paso fue la remodelación del gobierno catalán de abril de 2006, bajo la creencia de Maragall de que el nuevo equipo debería trabajar de cara a la obtención del Sí en el referendo del Estatut que debería convocarse ante la ciudadanía catalana. Sin embargo, en mayo estalló una crisis de gobierno en el Tripartito, debido a la persistencia de ERC en pedir el NO en la consulta prevista para junio, insistiendo en que el texto aprobado en las Cortes Generales era insuficiente. Pascual Maragall reaccionó de manera fulminante y expulsó a los republicanos del gobierno.

El referendo se celebraría pero también habría que adelantar las elecciones tras convertirse el Tripartito en Bipartito (PSC-ICV), es decir, ya no tenía mayoría suficiente para gobernar. Automáticamente se produjo la exigencia a Maragall, fundamentalmente por parte de CIU, de que convocara elecciones anticipadas.

Miquel Iceta, meses antes de la convocatoria del referendo, había lanzado dos ideas complementarias acerca de la participación en la consulta: por un lado, que el objetivo era superar la de 1979, esto es, por encima del 60% y por otro lado, que una participación por debajo del 50% sería un fracaso. Los datos objetivos mostraron que el 74% votó por el sí al Nuevo Estatuto, pero la participación no alcanzó el 50% en junio de 2006.

Estos porcentajes de participación enfrentaron a Mariano Rajoy y a José Luis Rodríguez Zapatero puesto que al ser tan baja, el primero pidió al segundo que paralizara el proceso

²⁵ La Razón, 2 de abril de 2006.

de reforma, a lo que el Presidente del gobierno contestó que tales cuotas de participación eran las habituales en los referendos. Sin embargo, para el también socialista Joaquín Leguina, la baja participación ofrecía como resultado que el Estatuto careciera de legitimidad popular²⁶.

9. DISOLUCIÓN DEL PARLAMENTO Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES

La disolución del Parlamento tuvo lugar a comienzos de septiembre, fijándose para el 1 de noviembre de 2006 la celebración de las elecciones autonómicas. La campaña electoral, oficialmente, se iniciaría el 16 de octubre pero antes de esa fecha ya se habían iniciado ataques y reproches entre los diferentes partidos políticos catalanes.

Desde el primer momento quedó claro que sería complicado que alguno de los partidos lograra la mayoría absoluta. Dicho con otras palabras, serían necesarias coaliciones post-electorales. José Montilla, designado candidato del PSC en lugar de Pascual Maragall, apostaba por el continuismo. CIU, el gran rival de los socialistas, avisaba de que no pactaría con el PP e insistía en que se dejara gobernar a la lista ganadora, recordando que ellos habían sido quienes más diputados consiguieron en 2003 (46), pese a lo cual, no pudieron ocupar la Presidencia de la Generalitat.

En cuanto a los resultados electorales, de nuevo CIU fue la que más diputados obtuvo (48) y el PSC cedió escaños pasando de 42 a 37. Aún así, se formó un segundo gobierno Tripartito integrado por las mismas formaciones, aunque con connotaciones políticas y emocionales diferentes a las de 2003, puesto que ahora José Luis Rodríguez Zapatero parecía oponerse a que no gobernara el partido más votado²⁷.

Éste fue uno de los aspectos post-electorales más relevantes: ¿traicionó Rodríguez Zapatero a CIU?, ¿desafió el PSC a la dirección central del PSOE? Los socialistas catalanes

²⁶ Entrevista del autor a Joaquín Leguina, ex diputado del PSOE, celebrada el 24 de julio de 2012 en Madrid.

²⁷ Para Alonso de los Ríos la prensa pro-Rodríguez Zapatero hablaba de que el triunfo de CIU beneficiaría al propio Rodríguez Zapatero ya que permitiría un gobierno entre CIU y los socialistas, puesto que, sentenciaba Alonso de los Ríos irónicamente, *“las primeras elecciones de la “nueva nación” catalana tenían que demostrar un gran sentido de la responsabilidad social”*.

ALONSO DE LOS RÍOS, César: “La resistible ascensión de ZP”, en *Cuadernos de Pensamiento Político*, num. 13, editado por FAES, enero-marzo de 2007, pág. 175.

justificaron este proceder en su autonomía con respecto al PSOE, fenómeno que Joan Rangel (diputado del PSC en las Cortes de la nación española) nos explicó así: *“el PSC está registrado como partido. Tenemos autonomía con respecto al PSOE, somos un partido diferente, tenemos un protocolo de unidad, pero tenemos nuestros propios órganos, nuestros estatutos, nuestra lógica interna y tenemos claro, porque así lo acordamos y hemos firmado los acuerdos, actuar conjuntamente en España pero en Cataluña decide la política el PSC y no tiene que pedir permiso a nadie”*²⁸.

En términos parecidos se explica su compañera Esperanza Esteve analizando la formación del segundo gobierno tripartito: *“fue una lección para el socialismo español, es decir, Cataluña se enfrenta al socialismo español y le dice tú en tu casa y yo en la mía. Nosotros somos un partido independiente, con un protocolo distinto. Entonces tú no tienes que decir nada y le demostramos que en Cataluña nos gobernamos nosotros mismos lo cual nos abre una brecha con el socialismo español que todavía hoy perdura”*²⁹.

10. EL NUEVO GOBIERNO TRIPARTITO: PACTO DE ENTESA Y PERMANENTE DESAFÍO A LA NACIÓN ESPAÑOLA

Como hemos señalado, se produjo la repetición del Tripartito esta vez con José Montilla al frente de la Generalitat. Durante sus primeras intervenciones, parecía abrir una suerte de etapa de borrón y cuenta nueva³⁰. Su documento fundacional fue el Pacto de Entesa.

Sin embargo, el hecho de que se presentaran recursos al Estatut ante el Tribunal Constitucional por parte, entre otros, del PP, del Defensor del Pueblo o del Gobierno de La Rioja, que varios de los miembros del citado tribunal tuviesen el mandato prorrogado tras haber caducado, unido a la demora en la sentencia, hizo que desde Cataluña, no sólo las fuerzas nacionalistas, sino el propio PSC y Montilla, aumentaran el tono de su lenguaje, lo que en ocasiones dio lugar a un pulso entre el PSC y PSOE, con afirmaciones

²⁸ Entrevista del autor a Joan Rangel, diputado en las Cortes Generales por el PSC-PSOE, celebrada el 30 de mayo de 2012 en Madrid.

²⁹ Entrevista a Esperanza Esteve, actual diputada en las Cortes Generales por el PSC-PSOE, celebrada en Madrid el 19 de julio de 2012.

³⁰ Enric Juliana valoró especialmente el discurso que llevó a cabo José Montilla en su investidura contraponiéndolo al que años atrás realizó Pascual Maragall quien, bajo el punto de vista del periodista catalán, cuando habló de alternancia parecía decir que Cataluña estuvo secuestrada durante 23 años por Jordi Pujol, añadiendo que Maragall fue bajando poco a poco el listón del primer tripartito por lo que Montilla, a poco que hiciera, le superaría. JULIANA, Enric: “La rectificación”, *La Vanguardia*, 24 de noviembre de 2006.

como la hecha por José Montilla en Madrid en el año 2007, indicando que Cataluña estaba más cerca del “adeu España” (adiós España).

Así, el Estatut se había paralizado nuevamente. El hecho de que el Constitucional no dictara sentencia era el gran ejemplo, generando tensión entre las fuerzas políticas y sociales implicadas. Las reflexiones se sucedían y apuntaban al origen del proceso, esto es, a Rodríguez Zapatero, cuya promesa inicial a Maragall había sido la causa desencadenante de la situación de incertidumbre.

Igualmente, a la hora de analizar este estancamiento no debemos perder de vista el hecho de que el Estatut se hubiera hecho sin el consenso entre los dos grandes partidos políticos. Como solución, Montilla solicitó que el PP retirara el recurso de inconstitucionalidad, puesto que consideraban que sin él no habría lugar a la sentencia, por lo que el Estatut quedaría tal como fue aprobado en el Congreso. El profesor y jurista Francesc de Carreras explica lo incongruente de este argumento, ofreciendo las siguientes razones³¹:

- a) si el PP retiraba el recurso, quedaría como una formación irresponsable y frívola.
- b) además del recurso presentado por el PP o el Defensor del Pueblo, gobiernos autonómicos, como el de Aragón y Baleares gobernados por socialistas, también habían hecho lo propio.

Una de las tesis que más se barajó durante estos meses es que las razones del Constitucional para demorar la sentencia se debían a que estaba haciendo “encaje” en temas muy comprometidos, en concreto: la bilateralidad, la lengua y sobre todo, la definición de Cataluña como nación³². Éste último era el que más polémica había generado en España.

Sea como fuere, la inquietud se apoderó de la clase política catalana que había votado sí en el referendo y también de los medios de comunicación catalanes. Por parte de los partidarios del Estatut comenzó a aplicarse la máxima de que no era constitucional que el Tribunal Constitucional declarase nulos algunos preceptos del Estatut amparándose

³¹ DE CARRERAS, Francesc: “Los que no desisten”, *La Vanguardia*, 7 de mayo de 2009.

³² Véase al respecto el artículo de Ignacio Camacho “Un minuto, señorías”, publicado en *ABC*, 17 de junio de 2009.

en que éste había sido votado en referendo. Desde el punto de vista jurídico, esta afirmación también era errónea como aclara, en otros, Francesc de Carreras³³.

El verano de 2009 fue especialmente prolijo en manifestaciones y declaraciones por parte del establishment político catalán sobre unas supuestas nefastas consecuencias que tendría una también supuesta sentencia del Tribunal Constitucional que no respetara el Estatut tal como fue refrendado. De la misma manera, se alentaban miedos, especialmente la curiosa asociación de que una sentencia desfavorable para el Estatut aumentaría el independentismo catalán.

En íntima relación con la idea anterior, otra tesis se fue extendiendo en el ambiente político y hacía referencia a una supuesta reacción, cercana a la furia, por parte de la ciudadanía catalana en caso de que el Estatut fuera recortado. Francesc de Carreras no pensaba de este modo, sino más bien al contrario, criticando el proceder del Tripartito, no sólo por alentar un ambiente de polémica constante, sino por su incapacidad para solucionar los problemas de los catalanes³⁴. De Carreras reflexionaba en los siguientes términos: *“¿Qué pasará si el Tribunal Constitucional declara inconstitucional aspectos importantes del Estatut? No pasará nada. El ciudadano es mucho más sensato que la clase política. (...). Menos lobos, gobierno Tripartito. Que todavía no os habéis atrevido a convocar una manifestación en defensa del Estatut. Y muchos ciudadanos saben que con todo este ritual reivindicativo y victimista, lo único que pretendéis es, simplemente, disimular vuestra ineptitud e inoperancia en el día a día de la política práctica”*³⁵.

En paralelo al proceso del Estatut, durante el periodo 2006-2010, se sucedieron consultas independentistas ilegales, alentadas por el nacionalismo catalán y aceptadas por el socialismo catalán, en distintos municipios de Cataluña que registraron índices de participación muy bajos. Era una herramienta más de presión hacia el Tribunal Constitucional.

³³ DE CARRERAS, Francesc: “Estatutos, TC y democracia”, *La Vanguardia*, 3 de diciembre de 2009.

³⁴ Véase también sobre este asunto, SIRERA, Daniel: *Tan catalán como tú*. Editado por Martínez Roca, Madrid, 2009. 280 páginas. En particular, este punto que analizamos aparece descrito pormenorizadamente en el capítulo “Nacionalismo y suplantación de la sociedad”, págs. 121-189.

³⁵ DE CARRERAS, Francesc: “Menos lobos, tripartito”, *La Vanguardia*, 27 de julio de 2009.

Sobre este mismo asunto, véase también el artículo de Albert Rivera en *ABC*, “Coacción a un jurado”, 19 de agosto de 2009.

Al respecto, José María Calleja ofrece un diagnóstico de lo ocurrido y de sus potenciales consecuencias: *“una vez más, las urnas han demostrado que el discurso recurrente, obsesivo y excluyente del nacionalismo radical catalán tiene una presencia desproporcionada en la agenda política y en el espacio que le dedican los medios, que no se corresponde en absoluto con el interés real de la mayoría de los ciudadanos”*.

Por su parte, la prensa catalana también tomó partido y el 26 de noviembre publicó el editorial conjunto titulado “Por la dignidad de Cataluña” en el cual insistía en que el Tribunal Constitucional debía acatar el Estatut tal y como había sido refrendado ya que *“lo pactado obliga”*³⁶. Poco después, José Montilla envió una carta a aquellas organizaciones que habían avalado dicho editorial, en la cual reiteraba el controvertido punto de que el Estatut había sido aprobado en referendo, agradecía su apoyo y decía estar seguro de contar de nuevo con él si fuera necesario. Como puede deducirse, la carta era un medio más en la campaña de presión al Constitucional.

Este modus operandi de Montilla también generó la reacción de Alfonso Guerra, quien ante la sorpresa por la misiva, declaró que los políticos de Cataluña estaban *“un poco en la estratosfera”*³⁷, a lo que Montilla respondió que tanto Alfonso Guerra como Joaquín Leguina (especialmente crítico este último con el funcionamiento y argumentos ideológicos del PSC) *“formaban parte del pasado socialista”*.

11. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Poco antes de la misma, en el mes de mayo apareció un manifiesto que firmaron 62 articulistas de Cataluña titulado *“el dilema español”*³⁸. Seguía la línea argumental del ya mencionado *“la dignidad de Cataluña”*, aunque con un lenguaje más radical puesto que, además de insistir en que los pactos debían cumplirse, añadía que en Cataluña *“se estaba viviendo una situación excepcional”*, concluyendo que los catalanes o renunciaban a sus

³⁶ *La Vanguardia*, 26 de noviembre de 2009.

³⁷ CAÑAS, Jordi: *“Tengo una carta para ti”*, *La Voz de Barcelona*, 16 de enero de 2010.

Por su parte, Francesc de Carreras compartía la visión de Alfonso Guerra, insistiendo en que: *“en Cataluña hay un divorcio entre la realidad político mediática y la realidad social, entre los políticos y el hombre de la calle”*. Véase, DE CARRERAS, Francesc: *“Miedo en la estratosfera”*, *La Vanguardia*, 9 de enero de 2010.

³⁸ Véase http://www.abc.es/gestordocumental/uploads/nacional/manifiesto_estatut.pdf

Consultado por nosotros el 20 de julio de 2012.

aspiraciones o renunciaban a la Constitución. Dicho con otras palabras, deberían elegir “entre involución o secesión”³⁹.

La sentencia tenía lugar en junio de 2010, casi siete años después de la formación del Primer gobierno tripartito y cuatro después de que hubiera sido aprobado por la Cortes Generales y ratificado en referendo. La principal conclusión es que la sentencia no dejó satisfechos a los valedores del Estatut y sí, en mayor medida, a quienes habían puesto el recurso ante el Constitucional (principalmente el Defensor del Pueblo y el Partido Popular).

Las declaraciones y manifestaciones post-sentencia fueron inmediatas, no sólo a nivel de Cataluña, sino de toda España. Para Artur Mas, la sentencia obligaba a los catalanes a buscar su propia vía para hacer realidad el derecho a decidir. Sin duda, una visión reduccionista, como apuntaba el editorial del diario La Rioja de 5 de julio de 2010⁴⁰, en función de la cual, el sucesor de Jordi Pujol no dejaba otra opción que el distanciamiento progresivo entre la Generalitat y Estado constitucional.

ERC fue más directa que CIU: Cataluña necesitaba acometer la transición a la independencia, expresión que no era nueva en políticos de esta formación como Ernest Benach o Joan Puigcercós, por lo que no acatarían la sentencia.

La sentencia supuso un capítulo más en el enfrentamiento entre Alfonso Guerra y el PSC (particularmente con José Montilla). Así, Guerra dijo “no entender nada” ya que Montilla había proclamado que el Constitucional avaló el 95% del Estatut y aún así llamaba a la sublevación a través de una gran manifestación. Para Guerra se trataba de una sentencia “sensata” y *“seguramente se verán obligados a hacer ruido pero tendrán que acatarla y no pasará nada, como ocurre en cualquier Estado de Derecho”*⁴¹.

³⁹ El texto íntegro de este manifiesto puede obtenerse siguiendo este enlace, consultado por nosotros el 5 de julio de 2012:

http://www.abc.es/gestordocumental/uploads/nacional/manifiesto_estatut.pdf

⁴⁰ “Sentencias a acatar”, *La Rioja*, 5 de julio de 2010.

⁴¹ *La Rioja*, 30 de julio de 2010.

El fallo declaraba inconstitucionales 14 artículos y restricciones interpretativas sobre otros 30, con lo cual, no se podía hablar de su plena constitucionalidad, como explicaba José Ignacio Wert, quien efectúa tres precisiones⁴²:

- a) que la sentencia no suponía alterar las posibilidades de desplegar el autogobierno en Cataluña.
- b) que no entendía que Montilla dijera primero que el fallo no alteraba la sustancia del Estatuto y seguidamente convocase una manifestación por “la dignidad de Cataluña, lastimada por el fallo”.
- c) la Constitución no reconoce otro sujeto de soberanía que el pueblo español en su conjunto.

12. LA MANIFESTACIÓN CONTRA LA SENTENCIA: EL PENÚLTIMO EJEMPLO DEL DESAFÍO AL ESTADO ESPAÑOL

Encabezada por José Montilla, éste sostenía que tal manifestación tenía dos fines complementarios: por un lado, la defensa del autogobierno de Cataluña hacia un país mejor, más libre y más justo; y por otro lado, la afirmación de la nación catalana⁴³. El Partido Popular no tomó parte en la misma y pidió a Montilla que no la convocara y sí que acatara la sentencia.

Tras la sentencia se pudieron ver algunas fricciones entre el gobierno de España y el de Cataluña y más en particular, entre el gobierno de la nación y el PSC, ya que el primero considero correcta la sentencia. Así, Rodríguez Zapatero afirmó que el Estatut marcaba el techo del autogobierno, mientras que Montilla respondió que en ocasiones no se había sentido acompañado en Madrid⁴⁴.

En cuanto a la manifestación, uno de los aspectos más destacados fue que en ella tuvieron un protagonismo los grupos pro-independentistas, quienes llevaron a cabo actos de vandalismo, entre ellos, tratar de agredir al propio José Montilla. A partir de este

⁴² WERT, José Ignacio: “Estatuto, lógica y sintaxis”, *La Rioja*, 4 de julio de 2010.

⁴³ De hecho, el título de la manifestación era “som una nació: nosaltres decidim” (“somos una nación: nosotros decidimos”).

⁴⁴ *La Rioja*, 30 de junio de 2010.

EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA (2003-2010).

momento, Cataluña iniciará una nueva fase de su historia política, con el triunfo de CIU en las elecciones autonómicas de noviembre de 2010 y el desarrollo de una apuesta claramente soberanista.

CONCLUSIONES

Cataluña lideró las reformas estatutarias que han tenido lugar en España durante la primera década del siglo XXI. Sin embargo, aunque otras comunidades siguieron la “vía catalana”, ninguna recurrió al uso de conceptos como “nación”, “construcción nacional”, “país” o “encaje con España”.

Las diferencias ideológicas, especialmente relacionadas con la visión de España, entre PSC y PSOE aparecieron durante todo el Proceso del Estatut. Sin embargo, no se tradujeron en quebrantar la disciplina de voto sino que se reflejaron en el intercambio de declaraciones.

CIU tuvo un rol destacado en todo el proceso de elaboración y aprobación del Estatut pese a no ocupar posiciones de gobierno en Cataluña. Recurrió al lenguaje victimista y dio una imagen radical, alejada del carácter pactista que le había caracterizado. Poco a poco, la corriente soberanista se fue abriendo paso hasta monopolizar el discurso y objetivos del partido.

El protagonismo del Partido Popular quedó relegado a su rechazo del Estatut, pero poco más que el recurso de inconstitucionalidad pudo hacer, ya que se encontraba en la oposición tras haber perdido las elecciones de 2004. Además, en Cataluña no era una fuerza ni decisiva ni decisoria.

Los gobiernos tripartitos rigieron el destino de Cataluña entre 2003-2010. Los enfrentamientos entre sus integrantes, particularmente entre PSC y ERC, cobraron más protagonismo que su obra de gobierno, a pesar de que bajo la presidencia de Maragall se aprobara el Nuevo Estatuto.

BIBLIOGRAFÍA

1. LIBROS Y MONOGRAFÍAS

CAMINAL, Miquel: *España, ¿un proyecto compartido?. Un debate sobre los retos pendientes y las oportunidades de futuro*. Editado por la Fundación Cataluña Siglo XXI, 2008, 57 págs.

CASTAÑO, Federico: *El despilfarro. La sangría de la España autonómica*. Editado por España, Madrid, 2011, 211 págs.

JULIANA, Enric: *La deriva de España. Geografía de un país vigoroso y desorientado*. Editado por RBA Libros, Barcelona, 2009, 221 págs.

LÓPEZ BURNIOL, Juan José: *España desde una esquina. Federalismo o autodeterminación*. Editado por la Esfera de los Libros, Madrid, 2008, 307 págs.

LÓPEZ TENA, Alfons: *Cataluña bajo España. La opresión nacional en democracia*. Editado por Deria, Barcelona, 2009, 300 págs.

OVEJERO, Félix: *La trama estéril. Izquierda y nacionalismo*. Editado por Montesino, 2011, 380 págs.

ROCA, Miquel: *Los nacionalismos. ¿Qué eran?. ¿Qué son?* Editado por Destino, Barcelona, 1997, 96 págs.

SIRERA, Daniel: *Tan catalán como tú*. Editado por Martínez Roca, Madrid, 2009. 280 páginas.

STRUBELL, Toni: *Hasta aquí hemos llegado. Claves para entender el hartazgo de Cataluña con España*. Editado por Ttarttalo, San Sebastián, 2009, 148 páginas.

VIDAL CUADRAS, Alejo: *Ahora, cambio de rumbo. Agenda urgente para recomponer España*. Editado por Planeta, Barcelona, 2012, 143 páginas.

2. DOCUMENTOS DE TRABAJO

NEBRERA, Montserrat: "Estatuto de Cataluña: la misma inconstitucionalidad, con más confusión". *Papeles FAES*, num. 27, 31 de marzo de 2006.

TRÍAS SAGNIER, Jorge: "Cataluña según el proyecto de Estatuto: una nación tridimensional". *Papeles FAES*, num. 22, 25 de octubre de 2005.

VV.AA: *España, ¿un proyecto compartido?. Un debate sobre los retos pendientes y las oportunidades de futuro*. 10 de diciembre de 2007.

3. ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS Y EN PRENSA DIARIA

ALONSO DE LOS RÍOS, César: "La resistible ascensión de ZP", en *Cuadernos de Pensamiento Político*, Editado por FAES, enero-marzo de 2007, págs. 171-181.

NEBRERA, Montserrat: "Las zapatillas rojas. A propósito de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña". *Cuadernos de Pensamiento Político*, num.7, FAES, Madrid, 2005, págs. 97-118.

PERICAY, Xavier: "Más allá del problema catalán". En *Cuadernos de Pensamiento Político*, num 29, enero-marzo de 2011, Editado por FAES, Madrid, págs. 129-142.

CALLEJA, José Maria: "Fracaso independentista", *La Rioja*, 15 de diciembre de 2009.

CAMACHO, Ignacio: "Un minuto, señorías", publicado en *ABC*, 17 de junio de 2009.

CAÑAS, Jordi: "Tengo una carta para ti", *La Voz de Barcelona*, 16 de enero de 2010.

De Carreras, Francesc: "Los que no desisten", en *La Vanguardia*, 7 de mayo de 2009.

-----: "Menos lobos, tripartito", *La Vanguardia*, 27 de julio de 2009.

-----: "Estatutos, TC y democracia", *La Vanguardia*, 3 de diciembre de 2009.

**EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA
(2003-2010).**

-----: “Miedo en la estratosfera”, *La Vanguardia*, 9 de enero de 2010.

Editorial “Sentencias a acatar”, *La Rioja*, 5 de julio de 2010.

JULIANA, Enric: “La rectificación”, *La Vanguardia*, 24 de noviembre de 2006.

RIVERA, Albert: “Coacción a un jurado”, *ABC*, 19 de agosto de 2009.

WERT, José Ignacio: “Estatuto, lógica y sintaxis”, *La Rioja*, 4 de julio de 2010.

4. PRENSA NACIONAL

Diario La Rioja

Diario El Mundo

Diario El País

La Voz de Barcelona

ABC

La Razón

5. RECURSOS WEB

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

“Declaración de Santillana”, 30 de agosto de 2003. Disponible en la siguiente website:

<http://www.psoe.es/ambito/institucional/docs/index.do?action=View&id=42618>

Manifiesto *El dilema español*

http://www.abc.es/gestordocumental/uploads/nacional/manifiesto_estatut.pdf

6. ENTREVISTAS DEL AUTOR.

Con Pere Macías, CIU, Madrid 21 de mayo de 2012.

Con Jordi Guillot, ICV, Madrid, 5 de junio de 2012.

Con José Montilla, PSC, Madrid, 26 de junio de 2012.

**EL NACIONALISMO CATALÁN Y LA GÉNESIS INMEDIATA DE SU CRUZADA SEPARATISTA
(2003-2010).**

Con Ángeles Esteller, PPC, Madrid, 24 de julio de 2012.

Con Joaquín Leguina, PSOE, Madrid, 24 de julio de 2012.

Con Joan Rangel, PSC-PSOE, Madrid, 30 de mayo de 2012.

Con Esperanza Esteve, PSC-PSOE, Madrid, 19 de julio de 2012.

EL PARADIGMA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE FRENTE A LOS AGRONEGOCIOS

Claudia R. Zemán*

Recibido: 10-10-2013

Aceptado para publicación: 07-07-2014

Sumario: Resumen. 1-Derecho al desarrollo. 2-El desarrollo sostenible como nuevo paradigma. 3-Su influencia en los agronegocios.4-La necesidad de una nueva ética. 5-Conclusiones. 6- Bibliografía.

RESUMEN

Los Derechos de la solidaridad son, entre otros: el Derecho al desarrollo, el Derecho a la paz, el Derecho a un medio ambiente sano, el Derecho a la información, y el Derecho a la libre determinación. Ellos han evolucionado gradualmente por temas concretos, y en particular, el derecho al desarrollo, surgió como producto de la discusión en las diversas cumbres sobre el desarrollo social y el desarrollo sostenible. De esta forma, poco a poco se fueron sentando las bases para consolidarlo como Derecho constituido. Ha sido definido como: “un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.” Comprende e implica el desarrollo sustentable y el derecho al ambiente al estar íntimamente relacionados. Ha sido receptado no solo en Documentos, Declaraciones y Cumbres Mundiales, sino incorporado a la Carta Magna de nuestro país. Se ha convertido en el nuevo paradigma a seguir para garantizar el futuro que queremos. Abarca diversos

* Doctora en Derecho. Prof. Asociada e investigadora de Derecho de los Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Católica de Santiago del Estero. Santiago del Estero, Argentina. Integrante de Proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Ex Integrante de Proyectos de investigación CONICET. Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Argentino de Derecho Agrario (IADA). Miembro de la Asociación Iberoamericana para el Derecho Alimentario, (A.I.B.A.D.A.) Buenos Aires – Madrid. e mail: czeman@arnet.com.ar

objetivos, incluyendo lo ambiental, lo social y la sostenibilidad humana. Sin embargo, en el ámbito agrario, el modelo del agronegocio ampliamente difundido, está mostrando vicios en lo atinente a su sustentabilidad por los impactos que causa. En este contexto, el paradigma del desarrollo sustentable cobra un rol fundamental en los escenarios actuales, ya que surge la necesidad de repensar la actividad productiva y buscar alternativas válidas para producir de una manera sustentable tanto en el aspecto ambiental, como en el económico. Para ello, se requiere de una acción “global”, “comprometida” de todos los países, para el logro del mentado “desarrollo sustentable” y el futuro que queremos. Para la concreción de este objetivo, no debe estar ausente la internalización por parte de la sociedad, de los principios y valores de la nueva ética ecológica, una ética solidaria con nuestros congéneres, que resignifique su visión moral sobre su responsabilidad con la naturaleza y con el mundo.

1-Derecho al desarrollo

En el campo de los derechos humanos, los derechos de tercera generación también conocidos como los derechos de la solidaridad, surgen en la década de los sesenta, pero son los que menos énfasis jurídico, y por tanto, respaldo real tienen en la práctica para ser exigibles. Estos derechos son colectivos, ya que su resolución afecta a conjuntos específicos de la sociedad (o en algunos casos, a toda la Humanidad), por lo cual llevan intrínsecamente el valor de la co-responsabilidad.⁴⁵

Los Derechos de la solidaridad son, entre otros: el Derecho al desarrollo, el Derecho a la paz, el Derecho a un medio ambiente sano, el Derecho a la información, y el Derecho a la libre determinación.

Los Derechos que componen esta generación han ido evolucionando gradualmente por temas concretos, al interconectarse con otros Derechos principalmente. Por ejemplo, el Derecho al desarrollo no surge como tal, sino como producto de la discusión en las diversas cumbres sobre el desarrollo social y el desarrollo sostenible. De esta forma, poco a poco se han ido sentando las bases para consolidarse como Derecho constituido.⁴⁶

⁴⁵ Asthriesslav Rocuts. Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. arocuts@catunesco.upc.edu

http://portalsostenibilidad.upc.edu/detall_01.php?numapartat=4&id=205

⁴⁶ *Ibíd.*

En 1986 la ONU pone énfasis en consagrar atención a todos los Derechos por igual y en la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) se reafirma nuevamente la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los Derechos.

Entre los derechos mencionados, podemos señalar como íntimamente vinculados a la actividad agraria el Derecho al Desarrollo y el Derecho a un medio ambiente sano.

El primero fue ganando espacio en el terreno internacional hasta que en el año 1986 fue aprobada por 146 Estados la Declaración sobre el Derecho al desarrollo, la cual tuvo, además, un gran impulso y un enriquecimiento hacia una visión más integral, debido a la Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo, que tuvo lugar en Río en 1992.

47

En esa oportunidad fue enunciado en el art. 1° el cual reza: "El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él."

Fue en ocasión de la Cumbre de la Tierra, cuando se aprobó uno de los documentos finales denominado "Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo", en el cual se puso énfasis en el ejercicio del mismo sin poner en riesgo el ecosistema global.

Se encuentra claramente explicitado en el Principio No.3 que establece: "El Derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras", de allí surge, que el derecho al desarrollo debe entenderse como sostenible, teniendo en mira la protección del medio ambiente vinculado al desarrollo económico y social.

Asimismo, dentro del derecho a un ambiente sano, se contemplan además el de protección de la fauna y la flora entre otros, lo que evidencia la amplitud de este derecho.

Su protección parte de la aplicación del principio de corresponsabilidad a través del compromiso de los actores involucrados- Estados, ciudadanía, sectores clave de la sociedad- para establecer una alianza mundial que viabilice la cooperación que propenda a la protección e integridad del medio ambiente y el desarrollo.

En Argentina, están expresamente contemplados en el art. 41 de la Constitución Nacional, y con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, que reconoce jerarquía constitucional a diferentes Declaraciones, Convenciones y Tratados sobre

⁴⁷ *Ibídem.*

Derechos Humanos, entre ellos a la Convención Americana de Derechos Humanos, ha quedado establecida una nueva pirámide jurídica, en cuyo vértice se ubica la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad federal que conforman los doce instrumentos internacionales de Derechos Humanos incorporados a aquella, a los que pueden agregarse otros tratados a través de un procedimiento específicamente establecido. Luego, en planos normativos inferiores, se hallan los demás tratados internacionales y finalmente las leyes de la Nación.

En relación a los tratados de derechos humanos, resulta pertinente destacar que los mismos presentan peculiaridades que los distinguen de los tradicionales, ya que los primeros –conforme lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos- “no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes”, sino que “su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes.

Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción” .

En mérito a ello, todos y cada uno de los derechos humanos enunciados, resultan operativos en el territorio nacional argentino.

2-El desarrollo sostenible como nuevo paradigma

Literalmente sostenibilidad o sustentabilidad significa la habilidad para sostener, o bien, estado o situación que puede ser mantenida a cierto nivel, no debiéndose confundir con el término conservación.

Sin embargo, es a partir del informe Brundtland que la definición de sostenibilidad se expandió a los llamados objetivos WEHAB (agua, energía, salud, agricultura y biodiversidad) declarada en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (2002), pero alcanzó representación reconocida basada en tres pilares: económico, ambiental y social. ⁴⁸

⁴⁸ OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta teórica, in AGROALIMENTARIA. Vol. 18, N° 35; julio-diciembre 2012 .pp.31-42.

Sostenibilidad o Desarrollo Sostenible comparten prácticamente la misma definición. Una muestra es que el Reporte de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (WCED, 1987) define Desarrollo Sustentable como «(...) el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades...», similar al indicado inicialmente. Pero debe considerarse que la definición de sostenibilidad puede variar según el grupo humano, la cultura u otras razones, porque las personas tienen diferentes aspiraciones en diferentes períodos de tiempo, escalas y contextos; y adicionalmente, debido a que el término abarca diversos objetivos incluyendo lo ambiental, lo social y la sostenibilidad humana, además de una tendencia de alcanzar objetivos (equilibrio, crecimiento o reducción).⁴⁹

Al cabo de 20 años de la Cumbre para la Tierra de 1992, ocasión en que situó el desarrollo sostenible entre las prioridades mundiales, esta meta e imperativo mundial, se perfila actualmente matizada y más amplia, ya que frente a las necesidades en materia de desarrollo de una población mundial en constante crecimiento, el desafío se centra en el logro de un mayor equilibrio entre las necesidades que demanda en materia de desarrollo, en miras a que todos puedan cosechar los frutos de la prosperidad y de un robusto crecimiento económico, y además la necesidad de conservar los recursos naturales y del ambiente en conjunto.

Esto se puso de manifiesto recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, conocida como (Río+20), la cual concluyó con la adopción de un documento de cuarenta y nueve páginas titulado "El Futuro que Queremos".

Si bien esta declaración, fue objeto de críticas por ambientalistas, científicos y por la sociedad civil en razón de su "escasa ambición" y por su "poca concreción", no debe desconocerse que fija algunos lineamientos para la transición del planeta hacia una "economía verde", basada en un modelo de desarrollo económico con erradicación de la pobreza y protección ambiental.

Por primera vez en una conferencia de la ONU, se apunta la erradicación de la pobreza, como el principal desafío global y como una condición misma para alcanzar el desarrollo sostenible. Se propone crear un foro político de alto nivel para el desarrollo

⁴⁹OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta técnica.....Op. Cit.

sostenible en el ámbito de las Naciones Unidas, que en el futuro reemplazará al Consejo de Desarrollo Sostenible creado en la Cumbre de la Tierra de Río 1992.

Asimismo, el documento aprueba la adopción de una lista de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que será definida por una comisión a ser formada en la próxima Asamblea General de la ONU y que presentará sus conclusiones en la cita siguiente, la del presente año 2013. Las metas deberán ser perseguidas a partir de 2015 - cuando finaliza el plazo de implementación de los Objetivos del Milenio- y hasta 2030.

Ante la clara ausencia de compromisos de los países para financiar los ODS, la Cumbre anunció la creación de otra comisión de 30 miembros, que buscará definir mecanismos de financiamiento y de transferencia tecnológica para implementar la transición hacia la "economía verde". Dicha comisión será nominada en la próxima Asamblea General de la ONU y tiene plazo hasta 2014 para presentar sus conclusiones.

Propone fortalecer y elevar a un nuevo nivel el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (PNUMA), con el objetivo de lograr una participación universal en el organismo, que también pasará a tener una fuente de financiamiento estable a través del presupuesto de la ONU, en lugar de tener que financiarse sólo con aportes voluntarios, como hasta la actualidad.

Haciéndose eco de los problemas identificados en el marco del actual modelo de producción y consumo, el documento aprueba un plan de diez años para modificar los actuales patrones de producción y consumo y adoptar un modelo sostenible.

Además, adoptando las nuevas visiones y paradigmas ambientales reinantes en materia de desarrollo, la declaración propone abandonar el actual sistema de medición del nivel de desarrollo de los países, basado exclusivamente en el desempeño económico (el Producto Bruto Interno) por un nuevo índice, que tome en cuenta los criterios de desarrollo social y de protección ambiental.

Ello se traduce también, en la aceptación por parte de los 193 países en adoptar el concepto de "economía verde". Aunque el documento no establece una definición única y universal para el concepto, se pretende perseguir un cambio en el modelo de desarrollo que reduzca la presión sobre los recursos naturales.

Finalmente, pese a que no se trató de una nueva resolución, la reafirmación de los principios adoptados en la Cumbre de la Tierra de 1992, en especial el de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, entre países desarrollados y en

desarrollo, fue apuntada por Brasil como una de las principales conquistas de los negociadores.

Desde el sector empresarial de los agronegocios argentino, y con una particular visión, al analizar este nuevo paradigma, se interpreta al Desarrollo sostenible como: “una forma de progreso inclusiva de la sociedad. Desarrollo Sostenible significa un bienestar creciente, más amplio y sin fronteras para la humanidad en su conjunto y para cada uno de sus integrantes y puede significar cosas diferentes de acuerdo a las culturas, el estadio de una sociedad o el paradigma predominante en la misma. En este contexto, hemos desarrollado un concepto de bienestar, y por lo tanto de DS, con estándares derivados de la sociedad industrial, con un patrón de consumo y hábitos determinados, con la propiedad de bienes como centro de la satisfacción. Cada ser humano demanda una casa, una heladera, un auto que utiliza combustibles fósiles; prefiere comer proteínas o utilizar aceites en lugar de cereales u hortalizas. A este ritmo, si sigue incorporándose una parte importante de la población mundial a estos estándares de consumo, necesitaríamos muchos planetas para satisfacer estas demandas. No alcanzarían las tierras disponibles para producir más alimentos, ni los minerales, ni el petróleo, ni otras fuentes de energía. Sólo un ejemplo: un consumidor de los Estados Unidos de América consume dos veces más energía que un europeo medio y cuatro veces más que un latinoamericano medio. El debate del DS debe incluir una profunda reflexión sobre estos puntos, ya que no hay posibilidad de que se puedan resolver los problemas ocasionados por este aumento en el consumo de bienes”.⁵⁰

En otro párrafo, con marcado optimismo estima que: “Sin embargo, el tránsito de la sociedad industrial a una sociedad del conocimiento trae buenas noticias en varios de estos aspectos. En principio, estamos caminando rumbo a una sociedad donde la tendencia es que los bienes se compartan, y la satisfacción pasa por utilizar menos objetos materiales y más experiencias, el consumo de servicios por sobre los productos. Es decir una sociedad que se moviliza más por el control de flujos que por la propiedad de stocks.

⁵⁰ GROBOCOPATEL, Gustavo. Los agronegocios y la sustentabilidad en la economía del conocimiento, in La Ley Derecho Ambiental .BUENOS AIRES - LUNES 29 DE ABRIL DE 2013. AÑO XX N° 1 ISSN 0024-1636.

Pone de resalto que: “En los temas vinculados con los agronegocios, seremos testigos de un cambio fascinante derivado de la ya mencionada “Revolución Industrial verde”, base de la bioeconomía, con nuevos productos más abundantes, más baratos, de mayor calidad y con mucho menos impacto sobre el medio ambiente. En este nuevo paradigma, los desafíos del DS ya no pasan sólo por los impactos sobre el medio ambiente o lo social, entendidos éstos como los comprendidos en los Objetivos del Milenio, sino por la gobernanza de estas transformaciones. ¿Cómo se tomarán las decisiones en un mundo más integrado e interdependiente, para que este proceso sea inclusivo? ¿Quién o quiénes tendrán la capacidad y responsabilidad de facilitar estos procesos? Sin dudas, estas tendencias ponen en el centro de la escena al Estado y su capacidad de poder adaptarse a este nuevo paradigma.” .

Sin embargo, la realidad demuestra aspectos negativos que deben ser atendidos ya que los cambios ambientales han adquirido una dimensión global; los problemas socio-ambientales se caracterizan por su especificidad regional y local, ecológica y cultural, económica y política.

Los especialistas advierten, que las estrategias de la globalización y del desarrollo sostenible están siendo definidas sin un diagnóstico previo suficiente de los problemas ambientales, y sin incorporar propuestas alternativas válidas, basadas en las prioridades de los países de la región.

Asimismo, no debe soslayarse que gran parte del conocimiento sobre los temas ambientales emergentes, se produce en los centros de investigación y desarrollo tecnológico del “norte”, produciéndose una pérdida de capacidad de autodeterminación científica y tecnológica para alimentar las políticas de desarrollo sustentable de los países latinoamericanos; más aún, la literatura especializada no es fácilmente disponible y su incorporación a los programas educativos se da con retrasos que implican un rezago de los programas de formación ambiental. Todo ello está limitando la capacidad endógena de los países de la región para enfrentar los problemas de la sustentabilidad con un conocimiento propio de su problemática ambiental.⁵¹

⁵¹ LEFF, Enrique Coordinador, Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe in AGROECOLOGÍA Teoría y práctica para una agricultura sustentable 1a edición Altieri, Miguel; Nicholls Clara I. Serie Textos Básicos para la Formación Ambiental. Primera edición: 2000 © Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe Boulevard de los Virreyes 155, Colonia Lomas de Virreyes 11000, México D.F., México ISBN 968-7913-04-X

De modo que la concreción del desarrollo sustentable, muestra flaquezas en lo atinente a las políticas que los países implementan, situación que no muestra indicios de cambio de rumbo en ese sentido.

3-Su influencia en los agronegocios

El modelo globalizado del agronegocio, que implicó un desplazamiento del modelo de gestión familiar del productor agrario hacia el management moderno, produjo notables cambios en la realidad rural. Nos encontramos ahora frente a un modelo de agricultura intensivo, basado en la utilización de la semilla genéticamente modificada, resistente a los herbicidas que permite reducir el uso de agroquímicos, además de facilitar la siembra directa y disminuir costos de producción, y que además, se ha organizado en base a cadenas de valor, integradas – en forma vertical u horizontal – por cada uno de los eslabones que integran la producción de grano, desde el aprovisionamiento de insumos y servicios para la siembra del cultivo, su posterior comercialización e industrialización, hasta llegar a la demanda final del producto.

Si bien el modelo adoptado se tradujo en pingues beneficios para algunos, otros grupos estiman que de su aplicación han surgido consecuencias altamente negativas tales como, la expulsión de los campesinos que no han podido adaptarse al mismo, la reducción de la biodiversidad, la contaminación ambiental, la concentración de tierras, el impacto sobre la fertilidad futura de los suelos y los potenciales impactos negativos por la expansión del cultivo hacia los ecosistemas más frágiles, entre otras cuestiones.

Esto ha conducido a un cuestionamiento en relación a la sustentabilidad del modelo, que ya ha comenzado a mostrar vicios y debilidades, haciendo peligrar su proyección en el tiempo. De igual modo se advierte, que las exportaciones derivadas de la agricultura conservan un fuerte componente primario, lo cual conduce a la pérdida de competitividad.

En este contexto, el paradigma del desarrollo sustentable cobra un rol fundamental en los escenarios actuales, ya que surge la necesidad de repensar la actividad productiva y buscar alternativas válidas para producir de una manera sustentable tanto en el aspecto ambiental, como en el económico.

Así lo han asumido, en la Argentina actual, los empresarios agrarios que adoptaron nuevas formas de organización, que surgen de la unión de “factores intelectuales” de las “estancias” de los asociados, organizados como “pooles de ideas y experiencias”.⁵² Son actores que vendrían a resignificar la actividad agropecuaria, que se torna como un proyecto de “profesionalización” de la agricultura, sobre la base de la incorporación (y propiedad) de “saberes expertos”. Es decir saberes capaces de generar, un nuevo tipo de orden, mediante prácticas reconocidas como “correctas y vinculantes”.⁵³

Estos nuevos empresarios, como el caso de los agrupados en AACREA⁵⁴, valorizan el conocimiento como recurso productivo, ya que tratan de apuntar al desarrollo del país a partir de la instauración del modelo de industrialización sustitutiva de su agricultura exportadora, que pueda estar al mismo tiempo al “servicio” del desarrollo económico y del bienestar de su población.

Para ello ponen también el acento en la formación de líderes, emprendedores locales, donde no está ausente el liderazgo moral y la responsabilidad social empresarial.⁵⁵

Asimismo, desde organizaciones no gubernamentales, interesadas en la problemática del impacto de la sustentabilidad de la cadena productiva de la soja, se ha efectuado un llamado de atención en cuanto a la necesidad de fijar pautas y diseñar políticas públicas para el logro de la sustentabilidad de la cadena de la soja en el país, y de la necesidad de un Estado presente y articulado en todas sus jurisdicciones, que implemente acciones, focalizándose en la generación y procesamiento de datos e información, en lo atinente a equipamiento, infraestructura, capacitación y asistencia técnica, de sus distintos estamentos gubernamentales, así como de los organismos

⁵² GRAS, Carla. El nuevo empresariado agrario: sobre la construcción y los dilemas de sus organizaciones in La Argentina rural: de la agricultura familiar a los agronegocios, Biblos, Buenos Aires, 2009, pp.216-236.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ La Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA) es una organización civil sin fines de lucro que nuclea a los grupos CREA. Está integrada y dirigida por productores agropecuarios. El Movimiento CREA está conformado por 1950 empresas agropecuarias que creen que pueden mejorar los resultados de sus organizaciones a través del intercambio de ideas y experiencias. Los miembros trabajan en conjunto para mejorar el proceso de trabajo de la empresa y responden a las necesidades técnicas, económicas y humanas. El punto de partida es el grupo CREA.

<http://www.aacrea.org.ar/index.php/institucional/que-es-crea>

⁵⁵ *Ibíd.*

técnicos y académicos de apoyo, ya que instituciones fortalecidas serán capaces de conducir los procesos plurales y participativos, que definan la política pública agroindustrial enraizada en una estrategia de desarrollo sustentable de país. De ese modo, tendrán la capacidad para una eficaz aplicación de las normas y control de su cumplimiento”⁵⁶.

En este contexto, surge la necesidad de delinear políticas públicas que, enroladas en una noción de sustentabilidad, promuevan un desarrollo más equilibrado y equitativo de la nueva realidad rural, en función de sus potencialidades y de sus limitantes. El crecimiento económico, debe integrarse a la equidad social, la preservación de la diversidad cultural, el uso racional de los recursos ambientales y su conservación, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y evitar la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones.⁵⁷

Este proceso sólo se concretará con el compromiso de las empresas para fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente, lo cual redundará en la empresa tanto en su dimensión interna como externa., en particular aquellas señaladas en el Capítulo 34 de la Agenda 21 como “medioambientalmente saludables”⁵⁸. Lo importante aquí es comprender que esta amplia definición incluye los medios de alta tecnología y control pero también favorece de forma explícita un enfoque preventivo progresivo, como la prevención de la contaminación y las tecnologías de producción más limpia. Este principio se orienta, por lo tanto, hacia una tecnología más

⁵⁶ <http://www.oas.org/dsd/EnvironmentLaw/trade/SOJA.htm>. Sustentabilidad de La Cadena Productiva de la Soja Argentina y la región. Desafíos Prioritarios & Recomendaciones De Políticas Públicas- Documento de Trabajo - Octubre 2007. El presente documento de trabajo se enmarca en la segunda etapa del Proyecto “Evaluación Regional de Impacto de Sustentabilidad de la Cadena Productiva de la Soja”, el cual surge de una iniciativa de la Organización de Estados Americanos -OEA-, quien a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DDS) ha trabajado desde 1999 en el análisis técnico y capacitación respecto de los vínculos existentes entre comercio, inversión y ambiente, focalizándose, en este caso, en la producción y comercialización de la soja, debido a su drástico y acelerado incremento en el ámbito del MERCOSUR.

⁵⁷ *Ibíd*em

⁵⁸ Son aquellas que “protegen el medioambiente, contaminan menos, utilizan los recursos de una forma sostenible, reciclan más sus desechos y productos y manejan los residuos de una manera más aceptable que las tecnologías a las cuales sustituyen. No se trata de tecnologías meramente individuales sino de sistemas integrales que incluyen know-how, procedimientos, productos y servicios y equipos así como procesos que mejoran la organización y la gestión medioambiental”. FUERTES, Flavio (PNUD), Coordinador del Proyecto del Pacto Global en Argentina, GOYBURU, María Lara (CEPAL), Asistente del Pacto Global y IAMETTI, Ana (PNUD), Asistente del Pacto Global. “Guía del Pacto Global. Una forma práctica para implementar los nueve principios en la gestión empresarial”. 352.1143 Octubre 2004, 120 pp. ISBN:987-21716-0-2 . <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/20238/P20238.xml&xsl=/argentina/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

limpia cuya función sea facilitar un beneficio o servicio humano, en lugar de centrarse sólo en los productos en sí mismo.

Otro aspecto fundamental para el logro del desarrollo sustentable es la gobernanza, cuestión que fuera centro del debate entre los Jefes de Estado de América en la Cumbre de Río+20.

Gobernanza que implica “gobernar bien”, para lo cual resulta indudable, que se necesita de una gobernabilidad, basada en consensos, institucionalidad, previsibilidad y un marco seguro. Acciones de gobierno que sean pragmáticas, y de un Estado que se adapte a los cambios; que concrete un “buen gobierno”, entendido como eficaz, transparente y que rinda cuentas a la sociedad y que le conceda el espacio de participación necesario en la toma de decisiones que impactan directamente en su presente y su futuro.

La responsabilidad de esta transformación en el Estado, trasciende a los gobiernos o la clase política e incluye a la sociedad civil en su conjunto, y por supuesto, a los empresarios tal como se señalara supra.

La agenda ambiental necesita acciones conjuntas globales y locales que encuentren soluciones al cambio climático, la deforestación, el problema del acceso al agua y el manejo del mar. El tratamiento de estos puntos debe acelerarse y profundizarse, hay soluciones disponibles, el desarrollo sustentable para ello debería trascender la discusión ética y debería colocarse dentro de la agenda de poder.

En efecto, parafraseando al Secretario General de la ONU Ban Ki-moon: “El desarrollo sustentable debe incluir, entre otras cosas que ignoro, a los problemas urgentes de la agenda social y ambiental, la revisión de los hábitos de consumo, la calidad del Estado, el desarrollo de nuevas formas de gobierno global y la transformación del paradigma productivo con la aparición de “las Industrias Verdes” ...”

4-La necesidad de una nueva ética

La realidad planteada demuestra que día a día son mayores los riesgos y peligros que surgen de la relación existente entre sociedad y naturaleza, producidos por la

actividad humana, cada vez más invasivos que afectan a la humanidad, y que atentan contra el derecho de todos los hombres de acceder a un desarrollo sustentable.⁵⁹

En efecto, la naturaleza tiene una axiología que debe ser resuelta en relación con la reflexión moral sobre el actuar humano. El problema moral nace de los fines que se persiguen en la interferencia del hombre en los procesos naturales y los medios usados para conseguir esos fines.

Surge así una nueva ética, que se funda en la conciencia de la unión perenne entre el hombre y la naturaleza y la responsabilidad que ello acarrea. Dentro de esta nueva “ética ecológica”, se observa el paso de una ética subjetiva a una ética objetiva que pone a cargo del hombre una responsabilidad con la creación, que lo liga éticamente con los otros seres coexistentes en el mundo. Esta responsabilidad amplía sus horizontes interviniendo sobre las dificultades provocadas por los riesgos de las técnicas, la inseguridad internacional y las mutaciones institucionales, en pos de garantizar la existencia futura del mundo.⁶⁰

Durante mucho tiempo se entendió que el debate bioético debía desarrollarse sin intervenciones prematuras del derecho, fundados en la novedad de la cuestión y los rápidos cambios tecnológicos por un lado, y por el otro en la dificultad de solucionar los casos puntuales con connotaciones bioéticas, a la luz de normas generales. Ello sin dejar de lado las dificultades de unificar las diversas concepciones morales, religiosas divergentes, en una normativa que no afecte derechos subjetivos. Estas perplejidades fueron superadas en los últimos años a raíz de los graves problemas de salud individual, de seguridad y salud de la colectividad, que no contaban con reglas adecuadas para su solución. Hecho que motivó un cambio en las consideraciones contrarias a la regulación jurídica de estos aspectos, dando paso a la regulación por parte de algunas naciones y también a la búsqueda de líneas normativas comunes a muchos países en convenciones celebradas a esos efectos.⁶¹

Como bien señala, Tallacchini, la ciencia constituye no sólo un cuerpo de métodos cognoscitivos, sino también un “valor”, que adquiere un rol fundamental en las

⁵⁹ ZEMAN, Claudia Roxana. Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas. 1ª. ed. Santiago del Estero, Idearte Gráfica, septiembre de 2013, ISBN 978-987-1986-10-1. pp.22-24.

⁶⁰ CONIGLIARO, Francesco. Dominium terrae. L'uomo nel mondo della natura,p.190, Torino,G. Giappichelli Editore, Anno 1998.

⁶¹ TALLACCHINI, Marichiara. Lo stato epistemico. La regolazione giuridica della scienza en Etica della ricerca biológica a cura di Cosimo Marco Mazzone. Fondazione Carlo Marchi. Quaderni 9.p.93-112,Italia, Ed. Leo S. Olschki.,Ottobre, 2000.

sociedades democráticas y pluralistas que intentan compactarse entorno a valores compartidos. En esta relación el derecho adquiere nociones científicas, y la ciencia recepta al derecho a través de criterios jurídicos, de modo que el derecho desempeña el rol de regulador de la actividad científica y del saber científico.⁶² Los criterios de valoración de esos riesgos, para valorar los peligros derivados de la actividad humana por la utilización de nuevas sustancias, productos o tecnologías, surgen de la interacción entre ciencia y derecho.

El Estado a través de sus poderes, efectúa la regulación de los riesgos a la luz de los principios de evaluación del impacto y de precaución. El primero funda sus decisiones en la posibilidad de determinar un nivel mínimo y máximo de riesgos implicados en una actividad y tomar las medidas de prevención necesarias, mientras que el segundo está orientado a la prudencia, eligiendo la opinión científica más cauta. En este marco, la prevención de los riesgos efectuada por el derecho, se dirige más bien a la preservación que a la reparación de los daños.⁶³

La responsabilidad en relación al ambiente consiste en que cada generación está llamada a responder frente a la siguiente por aquello que ha recibido, de allí su deber de utilizar la naturaleza y sus recursos naturales de un modo sustentable.

En tal sentido, el hombre debe aprender a adoptar como criterio de valoración de su estilo de existencia en el mundo, el mismo amor que el creador tiene hacia sus criaturas. Esta nueva conciencia fundada en los nuevos valores se concretará con el respeto a la naturaleza, la racionalidad y la moderación, abandonando las antiguas cosmovisiones antropocéntricas que entendían al hombre como dueño, señor y abusador de la naturaleza, sin conciencia social. Se abandona el campo semántico del “yo” para entrar en el “nosotros”, que contempla las nuevas dimensiones y relaciones, que se centran en la solidaridad del hombre con la naturaleza y con sus congéneres.

Esta nueva visión, atenta a los riesgos de las nuevas tecnologías, las entiende ahora no como instrumento de destrucción o dominio, sino como instrumentos de caridad. Esta nueva concepción ha coadyuvado para que el derecho encuentre en estos nuevos valores y principios, el fundamento de las regulaciones jurídicas de los hechos técnicos que demandan una adecuada regulación, a fin de garantizar los derechos

⁶² ZEMAN, Claudia Roxana. Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas. Tesis Doctoral. Op. Cit. ..pp.22-24

⁶³ *Ibíd.*

fundamentales de las generaciones presentes y futuras, frente a las incertezas de la ciencia.⁶⁴

En este contexto surge la bioética, la ética vinculada a las ciencias de la vida, que se caracteriza por una transición paradigmática en el enfoque de la moralidad hacia una percepción contextual y evolutiva acerca de lo que las sociedades y sus individuos consideran como el bien y el mal.⁶⁵

De lo expuesto, cabe inferir que para el logro del desarrollo sustentable se debe acudir a los aportes de la nueva ética, que tratan de cambiar la conciencia del hombre y convertirla en la nueva conciencia ecológica.

Sólo con la internalización de esta nueva ética por parte de la sociedad se podrá avanzar hacia un futuro con desarrollo sustentable que garantice los derechos humanos de cada uno de sus integrantes.

5-Conclusiones

A modo de conclusión surgen reflexiones, que me inducen a sostener que para asegurar un mundo mejor y más seguro para las generaciones venideras, resulta imperativo la colaboración y el compromiso de los Jefes de Estado de todas las naciones - sean ricas y pobres, desarrolladas o emergentes- de adopción y apoyo a una agenda para generar un crecimiento dinámico y sostenible para el futuro.

El acento debe centrarse en la sostenibilidad basada en un crecimiento económico con nuevos puestos de trabajo, unido a la protección del medio ambiente y la inclusión social. El desarrollo sostenible, debe traducirse en igualdad de oportunidades para todos los habitantes del mundo, en el respeto por la naturaleza y sus límites, un uso más eficiente de los recursos.

Ante un mundo globalizado, donde los problemas tienen alcance mundial, no cabe sino una acción “global”, “comprometida” de todos los países para el logro del mentado desarrollo sustentable y el futuro que queremos.

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ SCHARAMM, Fermín. La moralidad de las biotecnologías y la bioética evolutiva en *Biología y sociedad*. Bergel, Salvador y Diaz Alberto (organizadores)p.33-34, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ciudad Argentina, 2001.

Urge el cuidado de la naturaleza, ya que el hombre con su capacidad destructiva está alterando la vida en general, lo cual atenta contra la vida del planeta. Para ello el hombre debe producir sin degradar, sin dañar. En este punto, las empresas socialmente responsables juegan un rol fundamental, ya que su adhesión a los principios y prácticas de la responsabilidad social empresarial, coadyuvará para producir sin alterar el medio ambiente, con sustentabilidad en el tiempo, garantizando los derechos humanos.

Ello requiere de una reflexión ética sobre la vida, la cual debe necesariamente incluir también una reflexión sobre el ambiente y la responsabilidad humana de protegerlo. Sólo se logrará este objetivo, con la adopción de los nuevos valores implicados en la nueva ética, la ética ecológica, basada en la solidaridad con nuestros congéneres y el respeto por la naturaleza.

6- Bibliografía

-ASTHRIESSLAV, Rocuts. Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. arocuts @catunesco.upc.edu

http://portalsostenibilidad.upc.edu/detall_01.php?numapartat=4&id=205

- CONIGLIARO, Francesco. *Dominium terrae. L'uomo nel mondo della natura*, p.190, Torino, G. Giappichelli Editore, Anno 1998.

- FUERTES, Flavio (PNUD), Coordinador del Proyecto del Pacto Global en Argentina, GOYBURU, María Lara (CEPAL), Asistente del Pacto Global y IAMETTI, Ana (PNUD), Asistente del Pacto Global. "Guía del Pacto Global. Una forma práctica para implementar los nueve principios en la gestión empresarial". 352.1143 Octubre 2004, 120 pp. ISBN:987-21716-0-2.

<http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/8/20238/P20238.xml&xsl=/argentina/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

- GRAS, Carla. *El nuevo empresariado agrario: sobre la construcción y los dilemas de sus organizaciones in La Argentina rural: de la agricultura familiar a los agronegocios*, Biblos, Buenos Aires, 2009, pp.216-236.

- GROBOCOPATEL, Gustavo. *Los agronegocios y la sustentabilidad en la economía del conocimiento*, in *La Ley Derecho Ambiental*. Buenos Aires - Lunes 29 de Abril 2013. AÑO XX N° 1 ISSN 0024-1636.

- JONAS, Hans. "Il principio di responsabilità. Un'etica per la civiltà tecnologica". Torino, Einaudi, 1993, p.285.
- LEFF, Enrique Coordinador, Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe in AGROECOLOGÍA Teoría y práctica para una agricultura sustentable 1a edición Altieri, Miguel; Nicholls Clara I. Serie Textos Básicos para la Formación Ambiental. Primera edición: 2000 © Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe Boulevard de los Virreyes 155, Colonia Lomas de Virreyes 11000, México D.F., México ISBN 968-7913-04-X
- OLARTE CALSINA, Raúl. Un nuevo paradigma de agronegocio sostenible: análisis y propuesta teórica, in AGROALIMENTARIA. Vol. 18, Nº 35; julio-diciembre 2012 .pp.31-42.
- SCHARAMM, Fermín. La moralidad de las biotecnologías y la bioética evolutiva en Biotecnología y sociedad. Bergel, Salvador y Diaz Alberto (organizadores) p.33-34, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ciudad Argentina, 2001.
- TALLACCHINI, Mariachiara. "Diritto per la natura. Ecología e filosofia del diritto". Torino, G. Giappichelli Editore, 1996, p.276.
- ZEMAN, Claudia Roxana. Los alimentos transgénicos: implicancias, técnicas, jurídicas y económicas. 1ª. ed. Santiago del Estero, Idearte Gráfica, septiembre de 2013, ISBN 978-987-1986-10-1

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Miguel Agustín Torres**

Recibido: 19-05-2013

Aceptado para publicación: 27-07-2014

RESUMEN

Desde las últimas décadas del siglo pasado, la autonomía en el ámbito internacional ha constituido un tema de profundas y prolíferas investigaciones en Latinoamérica. La búsqueda de mecanismos para ampliar los márgenes de maniobra internacional configuró tradicionalmente una inquietud que interesó, por igual, a funcionarios gubernamentales de la región como a estudiosos de las relaciones internacionales. Las distintas concepciones elaboradas al respecto recogieron las variaciones que experimentó el sistema internacional. Las características del contexto internacional vigente generaron cuestionamientos hacia algunas de las visiones clásicas sobre este tópico y motivaron, también, nuevos aportes que resaltan la utilidad del obrar cooperativo de los actores periféricos. En este aporte se propone, como objetivo, efectuar un recorrido sumario por la evolución que experimentó la construcción teórica de la autonomía. A partir de ello se procura caracterizar las contribuciones más recientes sobre la cuestión.

Palabras claves: Autonomía - Latinoamérica – Nuevos Enfoques

SUMARIO:

1. Primeras consideraciones. 2. Dependencia y autonomía. 3. La construcción teórica de la autonomía externa desde Latinoamérica: a) Los impulsos iniciales; b) Los años del neoliberalismo; c) El resurgimiento. 4. Comentarios Finales. 5. Referencias bibliográficas.

** Magíster en Relaciones Internacionales (IDELA/UNT). Docente de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE).

1. PRIMERAS CONSIDERACIONES

La autonomía representa para los países latinoamericanos tanto una aspiración constante como un objetivo permanente. Bajo distintos criterios y a través de diferentes propuestas la búsqueda por acceder a mayores márgenes de acción integró las respectivas agendas exteriores de los actores de la región. Como se ha sostenido “la autonomía política y económica de las sociedades latinoamericanas frente a los grandes centros del poder de América del Norte y Europa Occidental parece representar un objetivo histórico de la región desde la desaparición de los imperios español y portugués...” (Jaguaribe et al, 1973:9).

En la misma dirección Russell y Tokatlian han resaltado también que “la búsqueda de la autonomía o, dicho más simplemente, la defensa y ampliación de los espacios de libertad de nuestros países en el mundo, fue un propósito de alto valor que orientó la acción política de la mayoría de las fuerzas sociales latinoamericanas” (Russell y Tokatlian, 2002:160).

Las principales escuelas en el campo de las relaciones internacionales se han ocupado, directa o indirectamente, del tema. Sin embargo puede afirmarse que el pensamiento latinoamericano, y especialmente el sudamericano, han efectuado las principales contribuciones en la construcción teórica de la autonomía. Por lo tanto las indagaciones y formulaciones sobre este tópico constituyeron uno de los aportes más relevantes de la producción académica latinoamericana, ya que “su incorporación, como tema de política exterior, es anterior a su tratamiento en los estudios de relaciones internacionales norteamericanos” (Bernal-Meza, 2005:202).

Esto responde al propio presupuesto que estimuló el desarrollo de la teoría sobre la autonomía. En efecto, constituyendo su premisa fundamental el suministro de alternativas para la concreción de espacios de maniobra más amplios, resulta coherente que despertara el interés de los periféricos actores sudamericanos. La autonomía constituye una noción esencialmente contextual. Su interés y su vigencia han receptado las transformaciones operadas, durante el transcurso de los años, en el sistema internacional y sus relaciones de poder.

En este aporte se propone, como objetivo, efectuar un recorrido sumario por la evolución que experimentó la construcción teórica de la autonomía. A partir de ello se procura caracterizar las contribuciones de mayor actualidad sobre la cuestión. En virtud

de ello se plantea el siguiente interrogante: ¿Qué caracteriza a los enfoques recientes sobre la autonomía de los países latinoamericanos?

Frente a tal pregunta y a modo de hipótesis puede decirse que las interpretaciones y reflexiones sobre la autonomía difundidas a partir de los primeros años del presente siglo se caracterizan por conferir, en sus formulaciones o planteos, una mayor gravitación o relevancia a las pautas de cooperación y actuación conjunta entre los actores periféricos. De esta manera se distancian de las visiones antagónicas que definieron a los aportes iniciales.

1. DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Las elaboraciones en torno al tema de la autonomía, especialmente aquellas producciones pioneras, reconocen una profunda ascendencia en la “teoría de la dependencia”⁶⁶. En efecto, algunas exploraciones que despejaron el terreno en esta materia adoptaron y asimilaron postulados sentados e interpretaciones desplegadas por los intelectuales adscriptos a la dependencia.

Pero algunos argumentos y elementos de análisis, provenientes de determinadas líneas de reflexión dentro de esta difundida y reconocida teoría, fueron asumidos por los autores autonomistas como un primer peldaño, a modo de plataforma conceptual y cognitiva, pero con el ánimo de ofrecer una acabada visión de la realidad internacional desde la imagen periférica que superara el enfoque “dependentista”.

⁶⁶ La teoría de la dependencia constituye una de las creaciones del pensamiento latinoamericano de mayor consistencia y que ha generado numerosas repercusiones. Algunos resabios del debate que desató en su instancia de apogeo perduraron a través de los años y estimularon variadas interpretaciones. La aparición e instalación de la temática de la dependencia emerge como una alternativa frente a los postulados de la ‘Teoría del Desarrollo’ y se sitúa en el seno del debate sobre el desequilibrio comprendido en el subdesarrollo. En este rumbo apunta Theotonio Dos Santos que: “el concepto de dependencia surge en América Latina como resultado del proceso de discusión sobre el tema del subdesarrollo y el desarrollo. En la medida en que no se cumplen las expectativas puestas en los efectos de la industrialización, se pone en duda la teoría del desarrollo que sirve de base al modelo de desarrollo nacional e independiente elaborado en los años 50. El concepto que sirve de camino para la superación de los errores anteriores es el de dependencia” (Dos Santos, 1986: 300 [Citado en Vázquez Olivera, 2004]). Sostiene Bologna que se pueden identificar dos enfoques distintos de esta teoría: i) uno de tipo estructuralista en el cual se ubican Cardoso y Celso Furtado; ii) otra línea marxista que agrupa a Gunder Frank y Theotonio dos Santos (Bologna, 1987). Subraya Vázquez Olivera que: “el punto de partida para la construcción de la dependencia como categoría explicativa, fue la ruptura con la idea de que la dependencia era un factor externo que podría resolverse en la medida que se avanzara en el proceso de industrialización y se estableciera una dinámica diferente en los términos de intercambio del mercado internacional, dando paso a la posibilidad de un desarrollo capitalista autónomo para los países latinoamericanos” (Vázquez Olivera, 2004 : 31).

Destaca Bernal-Mesa que “la cuestión de la *autonomía* aparece, inicialmente, desde la perspectiva de los ejes que vinculan desarrollo-dependencia con la subordinación política-independencia de la política exterior” (Bernal-Meza, 2005:203). Los puntos de contacto entre las elucubraciones autonómicas y la teoría de la dependencia se reflejan en la adhesión por parte de los escritores precursores del ideario de la autonomía a determinados componentes que nutrieron el bagaje de conceptos que acompañó el paradigma “dependentista”.

De este modo, trabajos indiscutiblemente influyentes en la introducción, promoción y consolidación del pensamiento autonomista registran la incorporación y empleo de conceptos, ideas y una particular óptica para observar y comprender el panorama de los actores menores del concierto internacional, que responden a la teoría de la dependencia.

Con los condicionamientos de la guerra fría como escenario determinante, la autonomía fue interpretada por el pensamiento académico sudamericano como una enaltecida aspiración; un objetivo de primer orden que reconocía su antinomia en la política hegemónica estadounidense. De este modo:

“Al abordarlo como pensamiento constitutivo de política exterior, los primeros autores sudamericanos pusieron la *autonomía* como un valor dentro de la dicotomía “dependencia (o subordinación) – autonomía”, según lo cual sus contenidos políticos tenían un componente de valor *vis-á-vis* las políticas hegemónicas norteamericanas” (Ídem).

La remisión a algunas de las elucidaciones alcanzadas por la teoría de la dependencia sirvió como una primera propulsión para los avances autonomistas. Sin embargo las propuestas autonómicas albergaban ambiciosos propósitos que implicaban un destino y una finalidad diferente a aquellos argumentos que operaron como punto de partida.

La obra académica autonomista procuraba arrimar herramientas de análisis y argumentos interpretativos que constituyeran útiles alternativas frente al escepticismo al cambio de la teoría de la dependencia y la

consolidación de la situación de sumisión sugerida en muchas de las corrientes de pensamiento del mundo desarrollado.

En esta dirección afirma Colacrai (2006:16):

“Tanto Puig como Jaguaribe –cabezas más visibles de esta corriente- deseaban ofrecer marcos explicativos y propositivos superadores de la denominada ‘teoría de la dependencia’ y sobre todo de aquella de sus vertientes que impulsaba el cambio revolucionario. De allí que sus trabajos y reflexiones dinamizaron el análisis desde la propia situación de dependencia pero con la atención puesta en la posibilidad de superar tanto las visiones hegemónicas paralizadoras de la acción de los estados débiles como también el nihilismo intrínseco en las visiones dependentistas”.

De esta manera, las huellas de la dependencia pueden detectarse en las contribuciones que sirvieron de impulso a la construcción autonomista. Aunque no puede hablarse de una plena identificación o total adscripción de los académicos autonomistas con relación a los argumentos de la dependencia, se observa en la producción de los principales estudiosos sudamericanos de la cuestión los esfuerzos por profundizar e indagar en algunos contenidos o tópicos implicados en los desarrollos ‘dependentistas’.

Desde diferentes perspectivas los especialistas del área trasladaron el tratamiento de la problemática contenida en el binomio conceptual ‘dependencia–dominación’ al análisis del escenario, internacional desde la peculiar óptica de los países periféricos (Bernal-Meza, 2005). Señala en este sentido el autor citado que:

“Si bien los autores que hicieron los aportes analíticos más relevantes (Jaguaribe; O’ Donnell y Linck; Puig) no pueden considerarse “dependentistas” *stricto sensu*, y que fueron los enfoques de la Dependencia los que, desde distintas perspectivas, llamaron la atención sobre la relación entre capitalismo dependiente, dominación (es decir, ausencia de “autonomía”) y dependencia económica y política, sus análisis teóricos siguen esa línea de profundización. Con análisis teóricos sobre el sistema internacional, estos autores abordaron la vinculación entre dependencia y dominación desde perspectivas distintas, aun cuando complementarias. Tanto Jaguaribe como Puig analizaron la autonomía en condiciones sistémicas, es decir, que los problemas vinculados al tránsito hacia la autonomización (y hasta la secesión del bloque, en palabras de este

último), se daban en el contexto de un orden bipolar” (Bernal-Meza, 2005: 203).

Este proceso de adopción y examen de los hallazgos de la dependencia y la indagación predominante en alguno de ellos, se observa en los aportes esclarecedores de Juan Carlos Puig, Helio Jaguaribe, Guillermo O’Donell y Delfina Link. Determinados tópicos, que integraban el corpus analítico de la dependencia, configuraron puntos de inicio compartidos por estos especialistas, sin embargo sus investigaciones siguieron rumbos diferentes, de acuerdo a la particular óptica conferida por los distintos autores. Al respecto se ha resaltado que:

“Si bien los cuatro autores establecían una relación estrecha entre capitalismo dependiente, élites sociales funcionales a la dependencia y dominación en el ámbito de la política mundial, cada uno de ellos profundizó más sobre uno de los ejes de la articulación dependiente, como su causa y efecto. Así, mientras O’Donnell y Link (1973) lo hicieron poniendo atención preferentemente en las cuestiones del desarrollo económico dependiente como sustento de la dominación, Jaguaribe (1970;1972;1979;1982) abordó el problema de la autonomía desde la articulación que existía entre las elites locales y los dominantes externos, en tanto Puig (1980;1984^a) se aplicó al estudio de las condiciones de viabilidad para la autonomización en el contexto de un sistema internacional que enfrentaba una importante dinámica de cambios” (Bernal-Meza, 2005: 203-204).

De este modo, el conocimiento sobre la autonomía asumió e insertó en su esquema analítico fragmentos de la lógica de la dependencia y las añadió en el proceso de generación de sus propias pautas y modelos interpretativos, para razonar y comprender la realidad global en la cual se hallaban inmersos los Estados de menor relevancia.

La mirada de los intelectuales de la autonomía evidenciaba así conexiones con el particular punto de vista de los ‘dependentistas’. Así, las investigaciones de los exponentes iniciales de la autonomía reflejan el interés y la preocupación por analizar y ahondar, en uno u otro elemento, que caracterizó a los fundamentos de la dependencia.

2. LA CONSTRUCCIÓN TEÓRICA DE LA AUTONOMÍA EXTERNA DESDE LATINOAMÉRICA

a) Los Impulsos Iniciales

Si bien pueden descubrirse atisbos con anterioridad, la irrupción y propagación de los estudios sobre la autonomía se sitúan temporalmente en la agonía de los años sesenta y la década del setenta.

La autonomía asomó como una tentativa de respuesta frente a la desfavorable realidad que transitaban, por entonces, los países periféricos de la región y emergió, como pudo apreciarse, como una ruptura y superación de la teoría de la dependencia. Las investigaciones sobre la autonomía partieron de la indagación sobre la propia condición de dependencia, pero procuraron eludir los desenlaces a los cuales conducían los planteos “dependentistas” (Colacrai, 2006).

En esta fase autores como Juan Carlos Puig⁶⁷, Helio Jaguaribe y Guillermo O’Donell brindaron las contribuciones de mayor relevancia en la conformación del

⁶⁷ Las contribuciones de Juan Carlos Puig a la profundización del conocimiento sobre la cuestión de la autonomía ostentan un indiscutible valor. La vigencia y la difusión de sus reflexiones más allá de los años de formulación y exposición de las mismas, han erigido a Puig en el precursor y referente, por excelencia, de la teoría de la autonomía en los claustros académicos de Argentina. La preocupación por analizar la condición de inferioridad y sometimiento de los países latinoamericanos con respecto al mundo desarrollado motivó trabajos como “De la dependencia a la liberación. Política exterior de América Latina” (Puig et al, 1973), en la cual se propuso constatar la relevancia empírica de la teoría al confrontarla con la práctica autonomista (Bernal-Meza, 2005). De esta manera la autonomía, en cuanto categoría analítica, significó “el núcleo más duro de sus trabajos” (Colacrai de Trevisán, 1998: 34). Al examinar su recorrido crítico por las distintas escuelas del pensamiento dedicado a los asuntos internacionales puede percibirse su desencanto con la oferta brindada por las posiciones teóricas céntricas, En su criterio, estas posturas resultaban inconvenientes para los actores periféricos, ya que podían contribuir a generar una cristalización de las condiciones de hegemonía de los Estados desarrollados (Puig, 1980:126). En su análisis la incidencia del contexto internacional constituye un factor de relevancia. En su perspectiva “la situación internacional juega como variable contribuyente en la determinación del grado de autonomía a que puede aspirar un Estado pequeño o mediano” (Colacrai de Trevisán, 1998: 34). En esta misma sintonía menciona Bologna (1987: 21) que “la autonomía de las decisiones de un Estado, debe estar en relación con la situación internacional imperante, que jugaría como variable independiente”. En el diagrama de Puig el escenario mundial alberga tres categorías de actores: i) los repartidores supremos, constituidos por la clase gobernante de las potencias dominantes, por quienes se encargan de adoptar decisiones y por quienes se ocupan de supervisar su cumplimiento; ii) los repartidores inferiores que se refiere a los gobernantes de los demás actores que ejecutan esas decisiones iii) y, como último eslabón, se encuentran los beneficiarios, limitados, nada más que a obedecer. Su concepción autonomista se sustenta en dos puntos fundamentales: i) Práctica autonomista; ii) Viabilidad, autonomía e integración. La denominada “práctica autonomista” comprende uno de los aportes más relevantes del diseño ‘puigiano’. Se trata de la distinción entre cuatro estadios posibles en el peregrinaje hacia la autonomía: a) Dependencia paracolonia; b) Dependencia nacional; c) Autonomía heterodoxa; d) Autonomía secesionista. En cuanto a la ii) Viabilidad, puede decirse que, en el planteo de Puig, la superación de la dependencia requiere que los países progresen en términos de propia viabilidad. Esto implica no solamente una condición material definida por la disponibilidad de recursos suficientes mínimos, que desde luego deben concurrir, sino también que se debe contar con elites funcionales, determinadas a ampliar los márgenes de maniobra.

corpus teórico de la autonomía. Para Puig la autonomía significaba “la máxima capacidad de decisión propia que se puede tener, teniendo en cuenta los condicionamientos objetivos del mundo real” (Puig, 1980: 148).

La fórmula que adoptó la autonomía por aquellos años se resumía, al decir de Colacrai (2006:18) en los siguientes elementos: “1) un marco internacional que sea, en cierta forma, permisivo; 2) condiciones objetivas de viabilidad del Estado, fruto de recursos y capacidades que lo habilite para jugar ese juego; 3) un componente de tipo político-ideológico-volitivo, que debe estar presente en las élites gubernamentales”.

Justamente el rol que debían desempeñar las elites nacionales constituyó un componente fundamental en los esquemas autonomistas de la época. Así, el diseño “puigiano” reclamaba la presencia de elites dirigentes, comprometidas con el proyecto autonomista, convencidas y dispuestas a introducir un nuevo rumbo. Al decir de Bernal-Meza, debía tratarse de elites “decididas al cambio y la implementación de auténticas estrategias autonomistas” (Bernal-Meza, 2005: 215-216).

b) Los años del Neoliberalismo

A partir de la década del ochenta comienzan a generarse en Sudamérica nuevas percepciones y visiones sobre la autonomía, que encontrarán apogeo durante los años noventa. La adscripción de la mayoría de los países de la región a las políticas neoliberales, al estilo del “Consenso de Washington”, ejercerá su influjo sobre las visiones que se habían estimulado, hasta entonces, sobre la autonomía.

Decrece así el interés por la autonomía nacional en los términos que había sido concebida con precedencia. El eje de los esfuerzos académicos en el área de los asuntos internacionales comenzaba a retirarse de la órbita de la autonomía. Como sostiene Van Klaveren:

El énfasis se desplazó desde el casi utópico cambio sistémico y de la búsqueda de la autonomía como idea-fuerza, procesos que empezaban a reconocerse como menos claros y más complejos, hacia las variables internas, incluyendo la naturaleza del proceso de formulación de la política exterior (Van Klaveren, 1992:172).

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Conquistaba terreno por entonces la idea de que la autonomía no constituía necesaria y forzosamente el único medio hacia el progreso. De esta manera, se asiste en esta instancia a un replanteo de las concepciones y contenidos de la autonomía. En este sentido Drekonja (1995:8) interpreta que debido al agravamiento del problema de la deuda externa en 1982:

“El ideario de la autonomía periférica quedó convertido en un montón de escombros. Como resultado, perdió su lógica la activa gestión de los latinoamericanos para establecer ‘relaciones diagonales’ con Europa. Como consecuencia directa de la crisis de la deuda se tuvo que abandonar en el curso de la década del 80 el nacionalismo económico, de tradición cepalina. En su lugar apareció el neoliberalismo que obligó a Latinoamérica a liquidar varias décadas de estrategia orientada por el Estado y le asignó a la región el papel de proveedor digno de confianza y socio menor de EEUU”.

Sobresalen en este período los aportes de Drekonja, Escudé, Carvajal, Cepeda, Pardo, Tokatlián, entre otros. Desde su “realismo periférico” Escudé consideraba que el accionar externo de los países periféricos debía orientarse sobre la base de los criterios de costos-beneficios, sin involucrarse en la confrontación inútil. Con especial referencia a la política exterior argentina Escudé (1986) manifestaba que a un Estado en situación de dependencia, aparentemente, le quedaba tan solo la tarea de compatibilizar y adaptar sus objetivos e intereses con los de aquellas potencias con hegemonía natural sobre él mismo, explicada por la influencia de factores geográficos, histórico culturales y de organización social y económica⁶⁸.

Insiste el autor citado en la conveniencia de concretar alianzas solventes con aquellos países que tienen el poder de promover o restringir el destino de los Estados dependientes; pues entiende que desde una posición de dependencia, la construcción de alianzas consistentes con actores centrales es casi el único punto de partida para la optimización de la inserción internacional de un Estado (Ídem).

Como se aprecia, Escudé propone la adaptación de los objetivos de la política exterior del actor periférico con los respectivos de la potencia dominante. Ello lo conduce a plantear una reformulación de las concepciones autonómicas desarrolladas hasta

⁶⁸ Esta manifestación de Escudé es citado en Souto Zabaleta, M. (2004), “El Sustento Teórico de la Política Exterior de la Administración Menem (1989-1999)”, *Documento de Trabajo Núm 2*, Centro de Estudios Internacionales y de Educación para la Globalización (CEIEG), Universidad del CEMA, Buenos Aires. Disponible en http://www.cema.edu.ar/ceieg/download/dt2_souto.pdf Fecha de acceso 10-07-2009.

entonces. Escudé reniega de la visión autonómica tradicional en la cual el contenido conceptual de la autonomía se aproxima a la libertad de acción o decisión, tal cual surgen de las contribuciones de Puig y Jaguaribe. En el parecer de Escudé estas posturas incurrieron en el desacierto de confundir la autonomía con el uso de esa autonomía. Entonces desde la perspectiva del realismo periférico debe distinguirse entre consumo e inversión de autonomía.

c) El Resurgimiento

El desencanto con los resultados de las políticas neoliberales en la región, y los nuevos caracteres del sistema internacional estimularon el resurgimiento de las lecturas autonomistas. Las tendencias neoliberales, que mayoritariamente caracterizaron las políticas de los países sudamericanos durante la década del noventa, condujeron a consolidar las desigualdades de poder entre los países, a la vez que acentuaron, aún más, las pautas de la división internacional del trabajo entre los actores del orden mundial. Aquellos esfuerzos de industrialización de los países sudamericanos, que habían integrado los discursos propios de las concepciones autonomistas, cedieron su lugar a la apertura comercial y al retraimiento del rol del Estado. Con ello se redujeron considerablemente las aspiraciones de los Estados periféricos.

En esta etapa de revisión y rescate de las posiciones autonomistas se destacan, entre otros, los análisis sobre la autonomía efectuados por Vigevani con relación a la política exterior brasilera contemporánea. Del mismo modo, el propio Escudé, desde la particular perspectiva brindada por su “realismo periférico”, pretende interpretar la nueva dinámica de funcionamiento del orden internacional post 11/9. Así Escudé describe las posibilidades y ventajas que ofrece la irrelevancia de los países periféricos frente a los intereses ponderados por el hegemón.

Apreciando la fisonomía del actual orden internacional afirma Escudé (2004: 1) que:

“La disponibilidad de capitales externos ha disminuido enormemente. Pero el margen de maniobra internacional es mucho mayor que en la década del '90, cuando el mundo parecía encorsetado por un Occidente triunfante [...] Con el mundo en estado de desmadre, el terrorismo transnacional es casi la única de las grandes transgresiones que los poderosos están en condiciones de castigar de una

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

manera directa y convincente. La guerra global contra el terrorismo agota los recursos represivos de Estados Unidos y sus aliados, ampliando los márgenes de maniobra en casi todos los demás ámbitos [...] El caos sistémico ha reducido los costos de las confrontaciones con la potencia hegemónica”.

Una comprensión de los elementos que definen el actual contexto internacional y su conjugación con las aspiraciones autonomistas es suministrada por Russell y Tokatlián a través de su tesis de la “autonomía relacional”. Esta posición concibe a la autonomía como “la capacidad y disposición de un país para tomar decisiones con otros por voluntad propia y para hacer frente en forma conjunta a situaciones y procesos ocurridos dentro y fuera de sus fronteras” (Russell y Tokatlian, 2002:176).

Por esta vía se valora la utilidad de la actuación conjunta de los actores periféricos para la concreción de objetivos en el plano internacional. A tenor de esta postura la autonomía no debe interpretarse como una competencia excluyente, de tipo suma cero⁶⁹, entre actores débiles con situaciones coyunturales y estructurales semejantes. En esta línea, Russell y Tokatlian (2005) entienden que:

“La esfera de cooperación supone que la interdependencia, la democracia y las instituciones constriñen las arbitrariedades del poder y facilitan la cooperación entre los Estados [...] La esfera de cooperación supone que es posible crear ámbitos de colaboración en contextos de gran disparidad de poder y competencia y que la cooperación es producto de la elección y de la circunstancia”.

Tal propuesta guarda proximidad con la retórica de la “Autonomía por la Integración”⁷⁰ esbozada en el marco de la política exterior brasilera, por el entonces canciller del presidente Cardoso, Luis Felipe Lampreia⁷¹. Expresaba, al respecto, el diplomático que “en estos días la autonomía pasa necesariamente por la integración con otros países, y no apenas en el ámbito regional, sino también por vinculaciones internacionales cuidadosamente construidas y profundizadas”⁷².

⁶⁹ El planteo de ‘suma cero’ integraba la formulación ‘puigiana’ sobre la autonomía. Entendía Puig que “el logro de una mayor autonomía supone un juego estratégico previo de suma cero, en el cual alguien gana lo que otro pierde...”. Puig, J. C., *América Latina: Políticas Exteriores Comparadas*, Tomo I, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1984, p.44.

⁷⁰ “Bachelet fija independencia ante Casa Blanca”, diario *El Mercurio*, edición de fecha 27-07-2006. Disponible en <http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={7ace5496-2323-4bc1-a00e-bec45f0cd2ac}> Acceso en fecha 24-04-2009.

⁷¹ Colacrai, M., *op. cit.*, 2006, p. 24.

⁷² Lampreia, L. F., Exposición “As Perspectivas da Situação Mundial e a Política Externa do Brasil”, *Xº Forum Nacional*, Rio de Janeiro, Brasil, 12-05-1998. Disponible en

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Precedentes de esta mirada cooperativa pueden ser advertidos ya en los planteos de Puig y de Bologna. Éste último autor había manifestado, con anterioridad, que: “no podrá lograrse el desarrollo de un país, si no existe autonomía en las decisiones nacionales y esta autonomía no podrá establecerse de manera individual sino a través de una estrategia global que incluya en un primer momento una región subdesarrollada para luego integrar todas las áreas marginadas del desarrollo del Norte en un proceso de cooperación Sur-Sur”⁷³ (Bologna, 1987: 35).

En los últimos años la ‘retórica autonomista’ se ha reincorporado al discurso de los líderes regionales. A modo de ejemplo pueden citarse las palabras de la presidenta chilena Michelle Bachelet quien a los pocos meses de haber iniciado su mandato afirmaba que su país “ha tenido en el pasado, tiene en el presente y estoy segura de que tendrá en el futuro una política exterior autónoma independiente”⁷⁴.

En igual sentido pueden mencionarse las manifestaciones de las sucesivas presidencias argentinas de Eduardo Duhalde y Néstor Kirchner. De esta manera, en el contexto de crisis de finales del 2001 y comienzos del 2002, la retórica del “duhaldismo” exteriorizaba propósitos autonomistas y procuraba asignarle a la vinculación con Brasil un sentido instrumental para alcanzar aquellas aspiraciones⁷⁵.

<http://ftp.unb.br/pub/UNB/ipr/rel/discmin/1998/3082.pdf> Acceso en fecha 02-05-2009. La traducción le corresponde al autor de este artículo. Texto en idioma original: “em nossos dias, autonomia passa necessariamente pela integração com outros países, e não apenas no âmbito regional, mas também por parcerias internacionais cuidadosamente construídas e aprofundadas” (Idem).

⁷³ Bologna, A., B., *op. cit.*, 1987, p. 35.

⁷⁴ Véase: “Bachelet fija independencia ante Casa Blanca”, diario *El Mercurio*, edición de fecha 27-07-2006. Disponible en <http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={7ace5496-2323-4bc1-a00e-bec45f0cd2ac}> Acceso en fecha 24-04-2009.

⁷⁵ Resulta conveniente apuntar que la administración Duhalde exhibió una posición proclive a una profundización del vínculo bilateral con Brasil, luego de las tensiones que afectaron a la relación en la etapa inmediata al colapso argentino de 2001-2002. Así, en lo relativo a la bilateralidad con Brasil y también con respecto a Mercosur, el interinato duhaldista procuró añadirle un sentido político e institucional que pudiera complementar el rol económico y comercial, que predominó en la percepción argentina sobre la región desde los años noventa. Esta impronta que el gobierno provisional pretendió imprimirle a su orientación regional remitió, en cierta medida, a la imagen que el radicalismo de mediados de la década del ochenta había proyectado sobre una futura integración. Esta visión se plasmó en los pactos genésicos argentino-brasileros, celebrados entre las administraciones Alfonsín y Sarney y que significaron un impulso al regionalismo en el Cono Sur Sudamericano. De este modo, puede interpretarse que la política regional del ciclo interino configuró un primer intento de retorno a aquel espíritu de los años ochenta. Precisamente en lo concerniente al intento del gobierno duhaldista de acercarse al vecino país Brasil, señala Miriam Gomes Saraiva (2005: 128) que “na gestão de Duhalde houve uma aproximação em função do papel importante assumido pelo Brasil frente à crise argentina, mas, como um governo de crise, manteve um perfil baixo em termos de política exterior”. Años más tarde, con posterioridad a su gestión presidencial, manifestaría respecto que: “La primera decisión que tomé fue comenzar a trabajar la relación con Brasil y recomponer los lazos con nuestros socios y vecinos (...) Debemos recordar que no pasábamos por un buen momento con nuestros vecinos del Mercosur, en virtud de una política exterior que miraba

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

A la luz de la argumentación “duhaldista” la relación bilateral con Brasil habría de conducir a una ampliación de los márgenes de acción en el orden internacional.

Afirmaba, por aquellos años, el presidente argentino del período provisorio:

“Importante que tengamos siempre presente que nuestro esfuerzo, antes y ahora, se inspira en concepciones y metas que van más allá del mero objetivo de generar más y mejor comercio. Tenemos, argentinos y brasileños, ambiciones mayores, porque nuestra visión es política, institucional y a largo plazo [...] Nuestra unidad será, entonces, condición de un proyecto estratégico que nos permita ganar espacios y presencia en el mundo. En eso consiste, en suma, nuestra sociedad profunda: pensar juntos nuestro lugar en el mundo, defender juntos nuestros intereses comunes y solventar, también juntos, nuestras ocasionales diferencias”⁷⁶.

Retomando, en parte, esta inclinación, el discurso de la administración Kirchner le asignó un lugar reivindicatorio al tópico autonomista a través del lema de la “autonomía en la globalización”. De este modo señalaba Kirchner:

con más atención hacia los Estados Unidos que hacia nuestros socios del mercado común. En aquel momento la estupidez intelectual de algunos analistas quería hacernos creer que no debíamos “juntarnos” con los pobres del barrio, sino con los ricos del norte. Por lo demás, se había incentivado una desconfianza inexplicable hacia Brasil y, como si eso fuera poco, las cuestiones macroeconómicas dificultaban el comercio y mantenían al Mercosur estancado” (Duhalde, 2007: 297). En oportunidad de expresar un discurso en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de la Integración (ALADI), cuando aún se encontraba desempeñando su mandato presidencial, resaltó su visión “latinoamericanista” y en particular, destacó el apoyo recibido de los países de la región durante los años de la crisis argentina de 2001-2002. Expresaba, en aquella ocasión: “Pocos, muy pocos, creían que era posible una salida ordenada de una conmoción tan profunda como la que sufrió mi país (...) Como ustedes recordarán la situación política, económica y social en mi patria estalló el 20 de diciembre de 2001, cuando el mundo todavía estaba atónico por el demencial atentado terrorista a las torres del 11 de setiembre. Se imaginan que en ese clima internacional, impactado por ese acontecimiento, la situación de la Argentina sólo podía ocupar un espacio secundario en la atención de los principales decidores mundiales: nuestra crisis, además de ser difícil de comprender, era inoportuna. Sin embargo, con mucho esfuerzo pudimos demostrar al mundo que en forma pacífica y democrática, Argentina se volvía a poner de pie y retomaba el camino del crecimiento productivo. Ustedes saben que Argentina se caía del mundo, algunas voces hirientes se alzaban pregonando nuestra insignificancia y preanunciando nuestra desaparición, por supuesto que esas voces no surgían de los ámbitos de integración latinoamericana, sí venían del norte y de Europa pero por suerte no de todos los países de allí. Hubo voces que nos reconfortaron, y aquí precisamente se encuentran representados quienes más nos apoyaron: nuestros hermanos latinoamericanos. Actuaron en forma generosa y tenaz, nos apuntalaron en momentos realmente muy difíciles y por eso he querido venir a darles las gracias a ustedes, que han venido en nombre de los presidentes latinoamericanos. Quiero agradecer todos los gestos de comprensión y solidaridad que en épocas tremendas tuvimos prácticamente al unísono. Gracias por el fraterno acompañamiento que fue sustancial para arribar al punto en que hoy nos encontramos” (Palabras del ex Presidente de Argentina, Eduardo Duhalde, en ‘La 833ª Sesión Extraordinaria y Solemne del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración’ [ALADI]. 15-05-2003).

⁷⁶ Palabras del ex Presidente de Argentina, Eduardo Duhalde, en el Almuerzo Ofrecido por el ex Presidente de la Republica Federativa Del Brasil, Fernando Henrique Cardoso. 26-09-2002.

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

“Queremos construir la Argentina estratégica, la Argentina con autonomía en la globalización, la Argentina integrada...”⁷⁷ [...]. “Hoy no tenemos que construir un país subordinado a la globalización sino con autonomía, entendiendo las reglas de la globalización y empujando fuertemente todos los procesos integradores latinoamericanos y las conversaciones en bloque con los otros bloques del mundo que existen”⁷⁸.

4. COMENTARIOS FINALES

La autonomía representa una de las apuestas teóricas más coherentes y ambiciosas de los últimos años en el campo de los estudios internacionales que abordan la situación de los países periféricos. Conforman, también, un terreno en el cual el pensamiento latinoamericano ha efectuado útiles y valiosos aportes.

Sus distintas variantes reconocen como fundamento común el útil propósito de arrimar herramientas cognitivas para comprender el lugar que ocupan los actores periféricos en el contexto internacional y, en algunos supuestos, revertir el pernicioso estado de las cosas. La permeabilidad que observa la noción (y por lo tanto los avances teóricos en la materia) a las transformaciones contextuales asegura y reclama una permanente revisión y adaptación de sus postulados.

Los caracteres que presenta el vigente orden internacional han estimulado nuevas incursiones intelectuales en pos de enriquecer la perspectiva autonomista y adaptarla a los requerimientos y posibilidades de los actores periféricos. Así, las renovadas visiones en la materia comienzan a contemplar y ponderar las utilidades del accionar cooperativo entre los Estados de la región y a incluir tales consideraciones en sus propuestas.

Sin embargo y a pesar de algunos ejemplos, en la historia reciente, de acción coordinada entre diversos Estados latinoamericanos, en las iniciativas de

⁷⁷ Palabras del ex presidente de Argentina, Néstor Kirchner, en la reunión con diputados del bloque del Frente para la Victoria. 27-11-2007.

⁷⁸ Palabras del ex presidente de Argentina, Néstor Kirchner, en el acto de entrega de libretas de capacitación a trabajadores de la construcción. 28-04-2007.

LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

regionalización, en determinados casos, o en las estructuras integradoras más consolidadas en otros, prevalecen los móviles económicos y comerciales sobre los políticos. De esta manera, el intercambio comercial, en la mayoría de los supuestos, no resulta acompañado de un proyecto estratégico que ofrezca alternativas superadoras que resulten viables.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bernal Meza, R., (2005), *América Latina en el Mundo. El pensamiento latinoamericano y la teoría de las relaciones internacionales*, Nuevo Hacer - Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires.

Bologna, A. B., (1987), "Teorías y propuestas de relaciones internacionales para los países sur", *Cuadernos de Política Exterior Argentina – Serie "Documentos de Trabajo"*, Núm. 1, pp.1-39.

Colacrai M., (2006). "Pensar la Política Exterior Desde una Lectura Renovada de la Autonomía", en *La Política Exterior del Gobierno de Kirchner: Tomo IV Volumen 1*, dirigido por Alfredo Bruno Bologna, UNR Editora – Universidad Nacional de Rosario, Rosario.

Dos Santos, T., (1986), *Imperialismo y dependencia*, 4^a. ed., Era, México.

Drekonja, G., (1995), "Más allá de la autonomía periférica", *Nueva Sociedad*, Núm. 137, pp. 82-93. Disponible en http://www.nuso.org/upload/articulos/2422_1.pdf Acceso en fecha 18-02-2009.

Duhalde, E., (2002), *Palabras del ex Presidente de Argentina, Eduardo Duhalde, en el Almuerzo Ofrecido por el ex Presidente de la Republica Federativa Del Brasil, Fernando Henrique Cardoso*. En fecha 26-09-2002.

(2003), *Palabras del ex Presidente de Argentina, Eduardo Duhalde, en 'La 833^a Sesión Extraordinaria y Solemne del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración' [ALADI]*. En fecha 15-05-2003.

(2007), *Memorias del Incendio*, Sudamericana, Buenos Aires.

Escudé, C., (1986), *La Argentina vs. Las grandes potencias. El precio del desafío*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires.

**LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES.**

(2004), "A río revuelto. Autonomía periférica en un contexto de desorden global", en revista *Agenda Internacional*, Año 1, Núm 1, pp. 16-27. Disponible en <http://www.agendainternacional.net/numerosAnteriores/n1/0101.pdf> Acceso en fecha 10-04-2009.

Jaguaribe, H.; Ferrer, A; Wionczek M. y Theotonio Dos Santos, (1973), *La dependencia política económica de América-Latina*, 4ta Edición, Siglo XXI, México.

Kirchner, N., (2007a), *Palabras del ex presidente de Argentina, Néstor Kirchner, en el acto de entrega de libretas de capacitación a trabajadores de la construcción*. En fecha 28-04-2007.

(2007b), *Palabras del ex presidente de Argentina, Néstor Kirchner, en la reunión con diputados del bloque del Frente para la Victoria*. En fecha 27-11-2007.

Lampreia, L. F., Exposición "As Perspectivas da Situação Mundial e a Política Externa do Brasil", *Xº Forum Nacional*, Rio de Janeiro, Brasil, 12-05-1998. Disponible en <http://ftp.unb.br/pub/UNB/ipr/rel/discmin/1998/3082.pdf> Acceso en fecha 02-05-2009.

Puig, J. C., (1980), *Doctrinas internacionales y autonomía latinoamericana*, Instituto de Altos Estudios de América Latina en la Universidad Simón Bolívar. Caracas.

(1984), *América Latina: Políticas Exteriores Comparadas*, Tomo I, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires.

Russell R. y Tokatlián J.G., (2002), "De la autonomía antagónica a la autonomía relacional: Una mirada Teórica desde el Cono Sur", *Perfiles Latinoamericanos*, Núm. 21, México, pp 159-194.

(2005) "Mejor la cooperación que el poder", en diario *La Nación*, edición de fecha 28-02-2005. Disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=683355 Acceso en fecha 08-05-2009.

SARAIVA, M. G., (2005), "Brasil e Argentina: política externa para América Latina em tempos recentes", *Cena Internacional*, vol. 7, Núm. 2, pp.122-134.

Souto Zabaleta, M., (2004), "El Sustento Teórico de la Política Exterior de la Administración Menem (1989-1999)", *Documento de Trabajo Núm. 2*, Centro de Estudios Internacionales y de Educación para la Globalización (CEIEG), Universidad del CEMA,

**LA TEORÍA DE LA AUTONOMÍA, EL APOORTE LATINOAMERICANO AL CONOCIMIENTO DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES.**

Buenos Aires,. Disponible en http://www.cema.edu.ar/ceieg/download/dt2_souto.pdf

Fecha de acceso 10-07-2009. Acceso en fecha 15-05-2009.

Van Klaveren, A., (1992), "Entendiendo las políticas latinoamericanas: modelo para armar", *Estudios Internacionales*, Vol. 25, Núm. 98, pp. 169-216.

Vázquez Olivera, M G., (2004), "Las fuentes teórico-metodológicas de la construcción del concepto de dependencia", *Latinoamérica*, Núm. 38, pp. 9-44.

RESEÑA: Es la hora. David Cameron.

Recibido: 16-04-2013

Aceptado para publicación: 17-05-2014

Autor: Juan Milián.

Editado por LID Acción Empresarial, Madrid, 2010, 172 páginas.

Juan Milián presenta una de las pocas obras que en España pueden encontrarse sobre David Cameron, actual Primer Ministro británico. No se trata de una biografía, ni de un perfil personal o político del protagonista.

Es ahí donde aparece la primera gran cualidad de este libro: la capacidad del autor para combinar aspectos relacionados con el programa político del entonces candidato, junto con los diferentes recursos que éste empleó, primero para ser líder del Partido Conservador, y después cuando se enfrentó a Gordon Brown en las elecciones generales celebradas en Reino Unido en mayo de 2010.

Al respecto, estimamos muy pertinente la ubicación histórica que hace Milián del momento en que Cameron llega al liderazgo conservador (tory) en diciembre de 2005: las tres derrotas consecutivas que el Partido Laborista de Tony Blair había infligido a sus predecesores (John Major, William Hague y Michael Howard), lo que se tradujo en trece años alejados del poder ejecutivo. Demasiado tiempo, sin duda alguna, para el que durante el siglo XX había sido considerado el “partido natural de gobierno”.

Esta cita lo explica de manera tan sucinta como pormenorizada: *“si existe un partido con una tradición larga y consolidada, ese es el Partido Conservador británico. Se considera que fue en 1783 cuando se consolidó el conservadurismo moderno de los tories, con el Primer Ministro William Pitt (el joven) y su apoyo a la libertad económica. Así pues, es inevitable que en un partido con tal tradición no surjan ciertas reticencias hacia un líder y su equipo que se atreven a impulsar un cambio, a modernizar el partido. El tory se estaba convirtiendo en un partido marginal, un partido con muchas dificultades para alcanzar el poder”* (pp. 88).

Vayamos por partes. Cuando Milián se lanza a analizar la figura de David Cameron no lo hace manera aislada. Por el contrario, demuestra un conocimiento exhaustivo de la historia del Partido Conservador británico, tanto de la más lejana (Churchill, Disraeli) como de la más cercana en el tiempo (post-Thatcherismo o liderazgos fallidos de William Hague, Iain Duncan Smith y Michael Howard).

Ello confiere a la obra un valor histórico innegable, necesario para todo estudioso de relaciones internacionales. Pero hay más ya que no se centra sólo en Cameron o en el Partido Conservador, sino que son constantes sus referencias a su gran rival: el Labour Party de Tony Blair y de Gordon Brown, explicando cómo los enfrentamientos fratricidas entre ambos políticos resultaron fatales para la suerte del partido en 2010.

De la figura de Cameron, nos ofrece rasgos personales (sus orígenes sociales, que recuerdan a otros históricos primeros ministros conservadores, como el citado Winston Churchill o Harold MacMillan) e ideológicos (donde acentúa que las influencias de uno de los referentes del conservadurismo británico, Benjamín Disraeli, están presentes en Cameron). El resultado es que Milián incita al lector a que profundice en la historia de esta histórica formación.

Un factor que ayuda a la lectura y comprensión de la obra es su acertada estructura en 14 capítulos, cada uno de los cuales se inicia con un título contundente (por ejemplo, “El relato”, “El discurso”). El lenguaje directo, con frases bien construidas, hace que el hilo conductor del argumento no se pierda en ningún momento.

En este sentido, es de gran valor una de las técnicas que emplea Milián: combinar reflexiones personales con otras de alcance general. Esto lo percibimos, por ejemplo, cuando habla de la importancia de que los políticos tengan valores: *“podemos encontrar políticos que hacen usos muy distintos tanto de los valores como de los principios. No es difícil encontrar a quienes los utilizan de manera frívola e hipócrita en sus discursos o en sus ataques al adversario. Pero gran parte del electorado aprende a identificar pronto el uso de estos valores cuando sus intenciones son simplemente utilitaristas o electoralistas. Así pues, si no hay una realidad que sostenga el discurso, el político será visto como un cínico; por lo que la mala utilización de los valores se le volverá en contra”* (pp. 45).

La obra, además del necesario contenido histórico, contiene otro de enorme valor, puesto que el autor se centra en un aspecto tan moderno como complejo como es de la comunicación política y sus diversas técnicas, cuya importancia recalca del siguiente modo: *“si no se transmiten, las ideas y valores caerán en saco roto”* (pp. 12). David Cameron ha sido consciente de ello, lo que le permite concluir que *“ideas, valores y comunicación. Éste es, pues, el tridente de David Cameron”* (pp. 13).

Así, con motivo de las elecciones de 2010, los debates entre los tres candidatos (Cameron-Brown-Clegg) fueron televisados por ITV, Sky y BBC. El propio Cameron apoyó esa medida porque *“ayudaba a animar nuestra democracia”* (pp. 76) y como añade el autor, demostraba que no daba por ganadas las elecciones, como le decían las encuestas (pp.78).

Asimismo, Milián insiste en un tema a lo largo de la obra: asociar a David Cameron con el “cambio”. No se trata del “cambio” en genérico, sino que tal concepto adquiere unas manifestaciones claras y perceptibles que nos describe. Por un lado, “cambio” en la imagen del Partido Conservador, siendo un pionero en el uso de las nuevas tecnologías, por ejemplo la WebCameron, consiguiendo la sensación de cercanía-normalidad con el elector. De nuevo en este punto, el autor hace una labor contextualizadora fundamental, puesto que advierte que esta apuesta no fue sencilla, siendo numerosas las reticencias que surgieron en el seno del Partido Conservador. Más concretamente, desde sus propias filas le acusaron de no tener ideas, de ser un producto del slogan y, haciendo un juego de palabras, le etiquetaban como “Tory Blair”.

Por otro lado, “cambio” en la jerarquía que determinados temas tenían en el argumentario tory. En este sentido, puntualiza el autor, uno de los mayores logros de David Cameron fue conseguir que materias como el ecologismo, la lucha contra la pobreza o los derechos del colectivo gay, a los que había estado asociado históricamente el Partido Laborista, formaran parte esencial del discurso conservador. Con ello, el joven líder logró proyectar entre sus compatriotas la idea de que él es el progresista y Gordon Brown el inmovilista.

Sin embargo, no se quedó ahí y dio un paso más, afirmando que si Margaret Thatcher (de cuya influencia e inspiración en ningún momento reniega), representó el cambio económico, él representa el de tipo social. De nuevo, lo que puede parecer una afirmación abstracta, lo explica con claridad, cuando indica que “sociedad no es sinónimo de Estado” y que aquélla presentaba unas deficiencias que eran necesarias subsanar. En este sentido, al discurso de Glasgow (“Broken Society”), le concede una importancia capital el autor, pues constituye una de las bases de la filosofía política de David Cameron.

El resultado, como explica Milián es que *“Cameron ha logrado que los valores conservadores puedan ser compartidos por la gran mayoría de la sociedad británica y, además, ha sabido representar mejor que nadie muchos de los valores de una izquierda que, no sólo no ha sabido universalizarlos, sino que los creía como propios e intransferibles”* (pp. 53).

Finalmente, aunque el libro está escrito poco antes de las elecciones de 2010, Milián consciente de que las encuestas daban la victoria a David Cameron, se atreve a realizar un diagnóstico de lo que podría ocurrirle. Dicho con otras palabras, ofrece un listado de retos y complejidades potenciales, en especial, la coyuntura económica y advierte, acertadamente, que *“es más que posible que Cameron se vea obligado a subir los impuestos o a recortar los servicios públicos, lo que no será muy popular, ni para la población ni para su partido”* (pp. 33).

En definitiva, un libro de muy aconsejable lectura, en el cual sobresale la capacidad de observación y análisis del autor, junto con la facilidad con que nos acerca a uno de los políticos de más protagonismo mediático en la actualidad, invitando al lector a que siga su trayectoria.

Alfredo Crespo Alcázar, Madrid 15 de abril de 2013.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Las contribuciones que se presenten a consideración de la revista deben cumplir con los siguientes requisitos y pautas de edición. Los trabajos que no se ajusten a estos recaudos serán devueltos a sus autores.

Inserción acepta artículos en todas las ramas del derecho, en el área de las ciencias políticas y de las relaciones internacionales.

De esta manera, la revista admite para su publicación: i) avances y resultados de investigaciones, ii) artículos basados en indagaciones empíricas o que contengan un desarrollo teórico relevante y consistente y iii) reseñas de libros en los campos disciplinarios de incumbencia de la revista.

Sólo se publicarán contribuciones originales e inéditas que impliquen un aporte significativo al conocimiento específico del tema. Por lo tanto no se aceptarán artículos ya publicados o que hayan sido sometidos a evaluación en otras revistas u otros medios de publicación, cualquiera sea el formato de difusión.

Los artículos y avances de investigación deben tener una extensión mínima de 6000 palabras y una máxima de 8500. En el caso de las reseñas la extensión mínima será de 1000 y la máxima de 1500.

En todos los casos, las colaboraciones se redactarán en idioma español, o portugués o inglés, en tipo de letra “Cambria”, tamaño 12, con interlineado de 1,5 y un espacio entre párrafos, tanto anterior como posterior, de 6 puntos, con márgenes superiores e inferiores de 2,5 cm y laterales (derecho e izquierdo de 2 cm) y se presentarán digitalizadas en Microsoft Office Word.

El título del aporte se redactará en el idioma del texto, en tipo de letra “Cambria”, tamaño 14, en mayúsculas con negrita y centrado. No se resaltarán los subtítulos con negrita, subrayado o mayúsculas y tampoco serán numerados.

A continuación del título se incluirá un abstract o resumen en el idioma español, portugués e inglés de una extensión que no deberá superar las 200 palabras, en tipo de letra “Cambria”, tamaño 12, con interlineado sencillo. En el resumen deberán anticiparse los objetivos del trabajo, las hipótesis y argumentos centrales y la metodología empleada.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Asimismo se insertarán de 3 a 5 palabras claves tanto en el idioma español, portugués e inglés.

Las palabras de otro idioma diferente a aquel en el cual estén redactados los artículos deberán escribirse en cursiva.

Las citas de bibliografía, las tablas, las notas a pie de página, tablas, figuras, cuadros y demás gráficos así como las referencias bibliográficas deberán ajustarse a las normas APA (American Psychological Association) en su versión actualizada.

En el supuesto de insertarse siglas, se tendrá que aclarar su significado la primera vez que se introduzcan, con posterioridad solo bastará con la inserción de la sigla correspondiente. En el caso de emplearse acrónimos, el nombre al cual se refiera tendrá que escribirse en forma completa la primera vez que se mencione y a continuación el acrónimo entre paréntesis.

Proceso de Evaluación

Una vez presentados las contribuciones, el Consejo de Redacción corroborará que se hayan cumplido los recaudos y pautas de edición. En caso afirmativo se someterán a la evaluación de dos árbitros de conformidad con el proceso de “doble ciego” que garantiza el anonimato recíproco de evaluador y evaluado.

El proceso de evaluación podrá arrojar tres resultados: i) Publicable, ii) Publicable con modificaciones; iii) No publicable.

En virtud de ello los artículos y reseñas se enviarán sin que en el texto de los mismos consten los datos personales de los autores o demás circunstancias que permitan su identificación. Por tal motivo los autores deberán acompañar un breve currículum, no superior a las 10 líneas, en un archivo Microsoft Office Word aparte.